AÑO CCV.—NÚM. 211. LUNES 30 DE JULIO DE 1866. 200 MILÉSIMAS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. { Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas. / Por tres meses..... 3 000

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes....	2 escudos 100 milésimas.
	Por tres meses.	6
	Por seis meses.	12
	Por un año....	22
ULTRAMAR.....	Por un mes....	3
	Por tres meses.	9
EXTRANJERO...	Por tres meses.	7 escudos 200 milésimas.
	Por seis meses.	14 400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por V. S., se ha dignado disponer se provean con arreglo á lo que determina el reglamento del cuerpo de Maquinistas de la Armada 30 plazas de Ayudantes de máquina, 24 de cuartos maquinistas, 19 de terceros y 14 de segundos, que se distribuirán en la forma siguiente:

ARSENAL DE LA CARRACA.

Seis Ayudantes de máquina.—Cuatro cuartos maquinistas.—Tres terceros id.—Dos segundos id.

ARSENAL DE FERROL.

Seis Ayudantes de máquina.—Cuatro cuartos maquinistas.—Tres terceros id.—Dos segundos id.

ARSENAL DE CARTAGENA.

Seis Ayudantes de máquina.—Cuatro cuartos maquinistas.—Tres terceros id.—Dos segundos id.

ARSENAL DE LA HABANA.

Seis Ayudantes de máquina.—Seis cuartos maquinistas.—Cinco terceros id.—Cuatro segundos id.

ARSENAL DE CAVITE.

Seis Ayudantes de máquina.—Seis cuartos maquinistas.—Cinco terceros id.—Cuatro segundos id.

Cubriéndose las plazas de cada clase con los candidatos aprobados que obtengan las mejores notas en los exámenes que se celebrarán con arreglo á lo establecido en el citado reglamento, en la cuarta de las épocas fijadas en su art. 22; esto es, el 1.° de Octubre y 15 de Noviembre respectivamente en los arsenales de los apostaderos de Filipinas y la Habana, y el 15 de Diciembre en los de la Península; siendo la voluntad de S. M. se dé la mayor publicidad posible á los anuncios de convocatoria para dichos exámenes, insertando en la GACETA de esta corte dicho anuncio, juntamente con el programa de exámenes y circunstancias que deben reunir los candidatos. Es tambien la voluntad de S. M. que para no perjudicar á los individuos que aspirando á cualquiera de las plazas convocadas por reunir los requisitos de reglamento no pudieran presentarse á exámen en la época fijada por tener que prestar servicio fuera de las capitales de los departamentos y apostaderos, se aplique á esta convocatoria lo dispuesto en Real órden de 19 de Enero del presente año.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1866.

J. G. DE RUSALCÁVA.

Sr. Director de Ingenieros de la Armada.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CUERPO DE MAQUINISTAS DE LA ARMADA QUE SE REFIEREN AL INGRESO Ó ASCENSO EN DICHO CUERPO.

Art. 2.° Las vacantes de Ayudantes de máquina se proveerán con los individuos de constitucion fuerte y robusta que no excedan de 30 años de edad, sepan leer y escribir y obtengan las mejores notas en los exámenes de que trata el art. 17.

En igualdad de circunstancias, serán preferidos por el órden que se expresa á continuacion:

1.° Los operarios de los talleres de maquinaria, herrería y calderería de hierro ó cobre de los arsenales del Estado que por su aplicacion y habilidad disfruten uno de los jornales comprendidos en el tercio superior de la escala admitida en el taller respectivo.

2.° Los operarios de los demás talleres de metales de los mismos arsenales que disfruten el jornal máximo asignado en dichos talleres.

3.° Los operarios de los talleres de las factorías y de metales en general de los arsenales del Estado que disfruten el jornal medio del taller á que pertenezcan, y hayan seguido con aprovechamiento los cursos de la escuela de maestranza.

4.° Los operarios de las fábricas ó talleres particulares para la construccion ó reparacion de máquinas y calderas de vapor que disfruten el máximo jornal establecido en el taller, y cuenten por lo ménos ocho años de oficio.

5.° Los Ayudantes de máquina de los buques del comercio que lleven dos años de embarco en esta clase, de ellos cuando ménos cinco meses de navegacion efectiva al vapor, y presenten buenos certificados de aptitud.

6.° Los fogoneros de los buques de la Armada y del comercio que hayan servido cuatro años consecutivos como tales fogoneros y hayan acreditado durante este tiempo aplicacion é idoneidad para ser Ayudantes.

7.° Los terceros maquinistas de los caminos de hierro que hayan actuado como tales durante seis meses, y otros seis anteriormente como operarios y fogoneros.

8.° Los operarios de los talleres de construccion ó reparacion de los caminos de hierro que, disfrutando el jornal más elevado del taller, hayan servido en las máquinas seis meses en clase de fogoneros.

Art. 3.° Las vacantes de cuartos maquinistas se proveerán, prévio exámen, en el órden siguiente:

1.° Con los cuatro maquinistas de los buques del comercio que cuenten como tales cinco meses de navegacion efectiva al vapor, y dos años por lo ménos de ejercer como Ayudantes con buena aptitud y aplicacion.

2.° Con los Ayudantes de máquina de la Armada que lleven cuando ménos dos años de ejercer esta clase con aprovechamiento, y de ellos cinco meses de navegacion efectiva al vapor.

3.° Con los operarios más acreditados de los talleres de maquinaria de los arsenales del Estado que disfruten en el de ajuste ó montaje el máximo jornal; exceptuándose los que hayan seguido el ajuste ó montaje en el taller ó á bordo de una máquina de vapor de 80 caballos por lo ménos, á quienes se dispensará la circunstancia del mayor jornal, si á juicio del Comandante de Ingenieros reunen los conocimientos y aptitud necesaria para desempeñar las plazas de cuartos maquinistas.

4.° Con los operarios procedentes de las fábricas ó talleres particulares del reino ó del extranjero, siempre que acrediten haber trabajado en el ajuste y montaje de una máquina de vapor de la fuerza de 80 caballos nominales por lo ménos, y que por su habilidad hayan llegado á obtener plazas de capataces ó contramaestres de los talleres.

5.° Con los segundos maquinistas de los caminos de hierro que hayan ejercido como tales un año cuando ménos, habiendo ántes pasado por las clases de terceros maquinistas, fogoneros y operarios del taller de máquinas.

Art. 4.° Las vacantes de terceros maquinistas se proveerán asimismo prévio exámen, y en igualdad de circunstancias, por el órden siguiente:

1.° Con los segundos maquinistas de los buques del comercio que cuando ménos hayan navegado seis meses en esta clase con cargo de máquina, ó un año en la misma clase subordinados. En uno y otro caso deberán haber navegado como terceros y cuartos maquinistas tres años por lo ménos entre las dos clases.

2.° Con los cuartos maquinistas de la Armada que cuenten dos años de embarco como tales, de ellos cinco meses de navegacion efectiva al vapor con aprovechamiento y mandando guardia.

3.° Con los que habiendo estado dos años en las clases de cabos y capataces de los talleres de maquinaria, ajuste y montajes de los arsenales del Estado, cuenten seis meses de práctica de mar en uno de los buques de vapor de la Armada.

4.° Con los delineadores de los talleres de máquinas de los arsenales del Estado que, ántes de obtener las plazas, hubiesen alcanzado por su habilidad de operarios uno de los jornales más elevados del taller de maquinaria, ajuste ó montaje.

5.° Con los maquinistas de los caminos de hierro que hubiesen actuado como tales maquinistas seis meses en la primera clase, ó año y medio en la segunda, habiendo en una y otra pasado por las de terceros maquinistas, operarios del taller y fogoneros.

Art. 5.° Las plazas de segundos maquinistas se proveerán tambien, prévio exámen, entre las dos clases siguientes:

1.ª Con los primeros y segundos maquinistas del comercio que cuenten ocho años de navegacion, y de estos tres por lo ménos con cargo de máquina de 130 caballos nominales para arriba.

2.ª Con los terceros maquinistas de la Armada que lleven dos años de embarco con aprovechamiento, mandando guardia como tales terceros.

De los exámenes.

Art. 16. Los exámenes de ingreso en el Cuerpo de maquinistas de la Armada, y una vez admitidos en él para pasar de una clase á la inmediata superior, versarán sobre las materias siguientes:

1.° Aritmética.
2.° Geometría.
3.° Nociones de Geometría descriptiva.
4.° Nociones de Física y Mecánica.
5.° Máquinas de vapor aplicadas á la navegacion.

La extension con que deberán exigirse estas materias será la marcada en el programa anejo á este reglamento.

Sufrirán además los candidatos un exámen práctico en los talleres de las factorías de los arsenales ó á bordo de un buque de vapor, ó en los dos puntos sucesivamente, segun la Junta de exámenes lo crea conveniente en vista de los recursos que ofrezca el arsenal donde se verifique, y tendrá por objeto asegurarse de que los aspirantes saben:

1.° La manera de disponer el carbon en los hornos, llevar bien los fuegos, arreglar el tiro de la chimenea, hacer la purga de superficie, la evacuacion, la alimentacion, el uso y manejo de los salinómetros, manómetros, válvulas de seguridad y atmosféricas; hacer la limpieza de los tubos de las calderas y de las incrustaciones, salinas y depósitos que se forman en el interior de las mismas; limpiar y esmerilar tubos, válvulas y grifos; empaquetar, hacer bien una junta y una cajeta de empaquetado; limpiar y purgar las máquinas, ponerlas en movimiento y pararlas.

2.° Armar, desarmar y empaquetar una pieza cualquiera de las máquinas; regular la introduccion del vapor en los cilindros y la inyeccion en el condensador.

3.° Hacer uso de la expansion; el manejo del indicador de Watt, y llevar el diario ó cuaderno de vapor.

4.° Hacer un cróquis acotado de una de las piezas ú órganos sencillos de una máquina ó caldera, como por ejemplo, un grifo, una válvula, una chumacera, un balancin, una barra de conexion, una puerta de entrada de los hornos &c.

5.° Hacer un cróquis acotado de un órgano ó pieza compuesta de una máquina, como por ejemplo, un émbolo con su barra completa, una caja de válvulas, una bomba de aire ó una alimenticia, el aparato de mover á mano &c.; debiendo además hacer por el cróquis citado un plano exacto, de modo que por él pueda ejecutarse la pieza en los talleres.

6. Hacer uno ó varios cróquis acotados de una caldera completa, de la máquina auxiliar para la alimentacion, ó del conjunto de las máquinas; debiendo, como en el caso anterior, trasladar en limpio y con arreglo á escala los cróquis acotados.

7.° Los oficios de herrero y calderero lo suficiente para forjar un perno ó tornillo, unir dos piezas á calda, poner un remache ó un parche en una caldera ó chimenea, reemplazar un estay, soldar ó colocar un tubo ú otros ejercicios análogos.

8.° Ajustar con perfeccion una superficie plana, chumacera ó luchadero de eje, válvula, grifo &c.

9.° Ajustar, centrar y nivelar con perfeccion una pieza cualquiera ú órgano de una máquina de vapor.

Art. 17. Los exámenes para Ayudantes de máquina versarán sobre nociones de aritmética, con la extension que fija el programa, y sobre los ejercicios prácticos 1.°, 7.° y 8.° del artículo anterior.

El exámen de práctica para los que procedan de la clase de fogoneros se referirá solamente al primero de dichos ejercicios; debiendo además contestar con acierto á las preguntas esencialmente prácticas de la Junta de exámenes acerca del manejo, precauciones que deben tenerse y modo de funcionar de las máquinas de uno de los buques donde hayan desempeñado más tiempo su oficio de fogoneros, para lo cual habrán de elegirse las máquinas más parecidas ó análogas.

Art. 18. Los exámenes para cuartos maquinistas, cualquiera que sea la procedencia de los candidatos, versarán sobre aritmética, con la extension que se fija en el programa, y sobre los ejercicios prácticos 1.°, 2.°, 4.°, 7.° y 8.° del art. 16.

Art. 19. Los exámenes para terceros maquinistas versarán en la parte teórica sobre las materias y con la extension que marca el programa, y en la parte práctica sobre los ejercicios 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 7.° y 8.° del mismo artículo.

Art. 20. Los exámenes para segundos maquinistas habrán de recaer en la parte teórica sobre las materias y con la extension que fija el programa; en la parte práctica sobre los ejercicios 1.° al 8.° ámbos inclusive, de los expresados en el art. 16.

Art. 22. Los exámenes para Ayudantes, cuartos maquinistas, terceros y segundos, se verificarán en los arsenales de la Península y en los de los apostaderos de la Habana y Filipinas. En la Carraca, Ferrol y Cartagena empezarán el dia 15 de cada uno de los meses Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre; en el arsenal de la Habana, el mismo dia de cada uno de los meses Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre; y en el de Cavite el dia 1.° de cada uno de los meses Enero, Abril, Julio y Octubre.

Con la debida anticipacion se determinará el número de plazas que de cada clase habrán de proveerse en cada uno de los arsenales.

Art. 24. Los aspirantes á exámen de ingreso en el Cuerpo de maquinistas de la Armada, ó los que ya perteneciendo á él reunan los requisitos necesarios para pasar de una clase á otra, dirigirán sus solicitudes documentadas, en el primer caso directamente al Capitan ó Comandante general del departamento ó apostadero, y en el segundo por conducto del Comandante de Ingenieros si estuviesen desembarcados, ó por el Comandante del buque respectivo en el caso contrario.

Art. 26. Todos los que por primera vez aspiren á ingresar en el servicio acompañarán á sus solicitudes la fe de bautismo y un certificado de buena vida y costumbres.

Excepto los que soliciten exámen para Ayudantes de máquina, á ménos que les convenga, todos los candidatos á las otras clases deberán presentar, además de los documentos anteriores, los siguientes:

Los operarios de los arsenales ó de establecimientos del Gobierno un certificado expedido por el Jefe del detall, con el V.° B.° del Comandante de Ingenieros ó Director del establecimiento, haciendo constar la conducta y aptitud del interesado, el jornal que disfrute en el taller, el tiempo de servicio en el mismo y el máximo jornal que se abone.

Los operarios de las factorías particulares un certificado del Jefe del taller, con el V.° B.° del Director del establecimiento ó compañía á que este corresponda, en que se acrediten las mismas circunstancias de aptitud, conducta y jornal que se expresan anteriormente.

Los fogoneros que hayan navegado en buques del Estado, certificados de los primeros maquinistas de los mismos, visados por sus Comandantes, en que conste la aptitud, aplicacion y conducta de los interesados, y además la correspondiente libreta que justifique el tiempo de embarco.

Los fogoneros particulares, documentos que acrediten los mismos extremos, reemplazando las libretas por certificados de los Capitanes de los buques en que hayan navegado, visados por los Comandantes de Marina respectivos.

Los maquinistas ó ayudantes de máquina que hayan servido en buques del Estado, certificaciones de los primeros maquinistas, visadas por los Comandantes á cuyas órdenes hayan estado, en las que acrediten su buena aptitud para el servicio, celo, vigilancia, economía del combustible y demás efectos del cargo de la máquina. Además de dicho certificado presentarán otro expedido por los Comandantes de los buques para acreditar el tiempo de mar, la subordinacion y el concepto que les hayan merecido.

Los maquinistas y ayudantes de máquina de los buques del comercio acreditarán los mismos extremos que los anteriores, debiendo estar las certificaciones que expidan los Capitanes respectivos visadas por los Comandantes de Marina de las provincias ó Capitanes de puerto.

Los maquinistas empleados en talleres ó fábricas particulares, certificaciones de los jefes de los talleres donde hubiesen trabajado, visadas por el Director del establecimiento ó compañía á que pertenezcan, en que se acredite el destino, conducta, aptitud, tiempo de servicio y aplicacion del interesado.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS SOBRE QUE HA DE VERSAR EL EXÁMEN TEÓRICO DE LOS MAQUINISTAS Y AYUDANTES DE MÁQUINA DE LA ARMADA.

Ayudantes.

Aritmética.

Numeracion hablada y escrita.
Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.

Cuartos maquinistas.

Las materias de la clase anterior, y además las siguientes:

Máquinas de vapor.

Prensa-estopas.

Manejo de las máquinas.

Modo de encender los hornos y de llevar los fuegos.—Sitio de los hornos donde debe echarse el carbon.

Modo de limpiar los hornos y las parrillas, sacar las cenizas y las escorias.—Limpiar los tubos de las calderas miéntras funcionan.—Evitar la entrada del aire frio.

Purgar las máquinas. — Manejo de las llaves de purga.

Mover á mano la máquina.—Echar á andar.—Estando la máquina en movimiento, moderar su marcha ó acelerarla.—Pararla.—Ciar.

Cuidados que exigen las máquinas en movimiento.—Recalentamientos que ocurren.—Lubricacion.

Conservacion de las máquinas y medios de reparar las averías que puedan ocurrir en ellas.

Colocar en una caldera un remache.—Un parche.—Cambiar una plancha.—Un estay.—Un tubo.

Terceros maquinistas.

Las materias de las clases anteriores, y además las siguientes:

Aritmética.

Fracciones ordinarias ó quebrados.—Suma, resta, multiplicacion y division de quebrados.

Fracciones decimales.—Suma, resta, multiplicacion y division de las fracciones decimales.

Reduccion de un quebrado ó fraccion ordinaria á fraccion decimal.

Sistema métrico.

Medidas lineales.—Superficiales y cúbicas.

Equivalencia de las principales medidas y pesos de Castilla expresadas en las del sistema métrico, y en medidas y pesos ingleses.

Geometría.

Definiciones.
De las líneas y ángulos que forman.
Triángulos.
Polígonos.
Escalas.
Relacion de la circunferencia al diámetro.
Medida de los ángulos.
Area del triángulo.
Idem del rectángulo.
Idem de un polígono.
Idem de un círculo.

Máquinas de vapor.

Descripcion detallada de la máquina de uno de los buques en que haya navegado.

Descripcion detallada de las calderas tubulares.—Parte ocupada por el agua.—Cámara de vapor.—Tubos de hierro.—Tubos de latou.—Disposicion de unos y otros.—Medios de unirlos á las placas de frente y de espalda.

Disposicion de los hornos.—Hogares.—Ceniceros.—Parrillas.—Cajas de fuego.—Caja de humo.—Puertas de entrada.—Puertas de registro.—Puertas de los hornos.—Puertas de los tubos y ceniceros.—Disposicion de los estays y tirantes.

Válvulas atmosféricas.—Llaves de prueba ó indicadores del nivel de agua de las calderas.—Tubos del vapor, de alimentacion, de extraccion, de purga, de superficie y para activar el tiro de la chimenea, de desahogo del vapor.

Chimeneas.—Chimeneas de locomotoras.—Aparato para moverla y vientos para asegurarla.—Chaqueta de la chimenea.

Del cilindro.—Orificios ó registro para la entrada y salida del vapor.—Cubierta del cilindro.—Válvulas de escape.—Llaves de purga.

Válvulas de distribucion con su caja.

Émbolo.—Empaquetados metálicos.—Union de la barra con el émbolo.

Condensador.—Orificios ó registros para la inyeccion.—Válvulas de pié y de descarga.—Llaves ó válvulas de purga.—Tubo de descarga.

Válvulas de Kingston.

Bomba de aire.—Bomba alimenticia.—Bomba de achique.

Armazones y piezas de distancia en las máquinas de trunk.—Mesa en las máquinas oscilantes.—Columnas y cruces de San Andrés en las de balancin.

Eje de los cigüeñales.—Union con las demás piezas de eje, y de estas entre sí.

Barra de conexion.—Union de la barra de conexion con el eje de los cigüeñales, segun los diferentes sistemas de máquinas.

Excéntricas.—Barras y zunchos de las excéntricas.—Aparato para echar á andar.—Sector Stepheson.—Aparato para mover á mano.

Chumaceras principales y bronces.

Descripcion de las ruedas de paletas fijas y modo de fijar estas en los rádios.

Montaje de las máquinas á bordo.

Fabricacion de los mastics.—Colocacion de las piezas sueltas.

Manejo de las máquinas.

Carbones que comunmente usa la Marina en sus buques.—Colocacion del carbon sobre las parrillas.—Espesor de la capa de carbon.—Casos en que conviene mojarlo.

Modo de prevenir en lo posible la adherencia de las sales del agua del mar en las calderas.—Uso é indicaciones del salinómetro.—Extracciones contínuas ó purgas de superficie.—Extracciones periódicas.—Disminucion de la temperatura del agua de las calderas por efecto de las extracciones.—Precauciones que conviene adoptar ántes y despues de la extraccion.

Causas del aumento ó disminucion de presion en las calderas.—Descenso de la presion del vapor en la caldera por bajo de la atmósfera.—Precauciones que deben adoptarse en este caso.

Descenso repentino del nivel del agua en las calderas y precauciones que deben tomarse cuando ocurra.

Manejo de las válvulas de seguridad, y precauciones que deben tomarse para abrirlas.

Supresion de la accion de una ó más calderas.—Medios que se emplean para hacerlo simultánea ó aisladamente.

Escapes que se presentan á veces en las calderas, y sus consecuencias en las extracciones y alimentacion de las mismas.—Tapar un tubo que se ha roto.—Escapes en la tubería.

Precauciones que deben tomarse con los vientos de las chimeneas cuando se encienden los hornos.—Limpieza interior de las mismas.

Conservacion de las máquinas y medios de reparar las averías que puedan ocurrir en ellas.

Medios que deben emplearse para la mejor conservacion de las calderas.—Extraccion de las incrustaciones salinas que se adhieren á sus fondos y costados.—Necesidad de mantener perfectamente seco el interior de las calderas y medio de conseguirlo.

Ruptura de los hidrómetros ó indicadores del nivel de agua.—Caso en que se obstruye uno de sus extremos.

Modo de asegurar las chimeneas, y precauciones que deben tomarse cuando se pierdan.

Pruebas en frio que se hacen con las calderas.

Segundos maquinistas.

Las materias de las clases anteriores, y además las siguientes:

Aritmética.

Proporciones.—Cambios que se pueden efectuar con los términos de una proporcion.
Regla de tres, simple y compuesta.
Cuadrados y cubos.—Raices cuadradas y cúbicas.
Progresiones.
Definiciones y uso de los logaritmos.

Geometría.

Area y volúmen de un paralelipípedo rectángulo.
Idem id. de un prisma.
Idem id. de un cilindro.
Idem id. de una pirámide.
Idem id. de un cono.
Idem id. de una esfera.
Determinar la capacidad de una carboncra.

Nociones de Geometría descriptiva.

Punto, línea y plano.—Planos de proyeccion.
Proyecciones y trazos.
Hallar la distancia entre dos puntos cuyas proyecciones se conocen.
Determinar la proyeccion de la interseccion de una recta con un plano.
Determinar las proyecciones de la recta interseccion de dos planos.
Representacion de los cuerpos compuestos de caras planas.
Generacion y representacion de las superficies de revolucion.
Hallar la interseccion de un cilindro recto con un plano.
Idem id. de un cono con un plano.
Desarrollo del cono.
Idem del cilindro.
Convenciones admitidas para el trazado de los planos y su mejor inteligencia.

Física.

Peso del aire.—Presion de la atmósfera por centímetro cuadrado y por pulgada cuadrada.—Altura de mercurio que hace equilibrio á una atmósfera.
Descripcion y uso del barómetro.
Del vacío y modo de conocer su existencia.
Del calor.—Efectos que produce sobre los cuerpos segun que aumente ó disminuya su temperatura.
Dilatacion y contraccion de los metales.
Medida de las temperaturas.—Descripcion y uso del termómetro.—Termómetro centígrado.—Termómetro de Reaumur.—Termómetro de Farenheit.
Formacion del vapor.—Evaporacion.—Ebullicion.—Calor latente.
Cantidad de vapor producida por un litro de agua.
Medida de la tension del vapor.—Manómetro de mercurio.—Manómetro de aire comprimido.—Manómetro de Bourdon.
Condensacion del vapor.—Medios de efectuarla.—Cantidad de agua fria que se necesita para condensar un peso dado de vapor.
Medida de la condensacion.—Barómetro del condensador.—Indicadores del vacío.
De las bombas y de su modo de funcionar.—Diversas clases de bombas.

Máquinas de vapor.

Descripcion detallada de la máquina de balancin.
Idem id. de la máquina oscilante.
Idem id. de la de trunk ó de émbolo tubular.
Idem id. de las calderas de flues.
Cálculo aproximado del esfuerzo que debe resistir un estay en una caldera dada.
Válvulas de seguridad y su caja.—Cálculo del peso con que deben estar cargadas en vista de su superficie, y de la tension límite del vapor que deben sufrir las calderas.
Válvulas llamadas de D.—Válvulas de distribucion de los cilindros oscilantes.
Embolo tubular de las máquinas de trunk.
Ultima pieza de eje en los buques de hélice.—Tubo de bronce que atraviesa el codaste y macizo de popa.
Chumaceras y discos para el empuje en los buques de hélice.
Ruedas de paletas articuladas.
Descripcion de los diferentes sistemas de hélices usadas en la Marina.—Paso de entrada de la hélice.—Paso de salida.—Paso medio.—Fraccion de paso.—Diámetro.—Largo.—Retroceso.
Aparatos para desconectar la hélice y las ruedas del eje principal.
Aparato para suspender la hélice en los buques que tienen pozo.—Bastidor de la hélice.—Guias en los codastes para el bastidor, peanas ó asientos para la hélice.

Montaje de las máquinas á bordo.

Arreglo de la cañería.—Union de unos tubos con otros y con las máquinas y calderas.

Manejo de las máquinas.

De los combustibles.—Disposiciones que deben adoptarse para el caso de quemar leña.—Cantidad de combustible necesaria para evaporar una cantidad dada de agua.
Espacio que ocupa el carbon.
Casos de ebullicion tumultuosa.—Precauciones que deben tomarse cuando sucede en uno ó en más cuerpos de calderas.—Medios de prevenirla.
Escapes en las máquinas.—Medios de reconocerlos y de remediarlos.

Trabajo de las máquinas.

De la expansion.—Expansion fija.—Expansion variable.—Proporcion en que suele usarse.
Empleo de la expansion durante la navegacion.—Casos en que se debe preferir á la expansion disminuir ó cerrar en parte los orificios de los cilindros.

Conservacion de las máquinas, y medios de reparar las averías que puedan ocurrir en ellas.

Entretenimiento de las máquinas cuando el buque está en puerto, y cuando es preciso desmontarlas en parte ó en totalidad.—Cuando quedan montadas á bordo y el buque desarmado.

Ejemplo de las averías que pueden ocurrir en las máquinas y medios de repararlas con los recursos de á bordo en los casos siguientes:
En la tapa ó fondo del cilindro.
En el émbolo ó en su barra.
En la bomba de aire.
En los órganos de alimentacion.
En el condensador ó en los órganos de inyeccion, válvulas de pié y de descarga.
En un balancin.—En una crucecta.—En una barra de conexion.—En el eje de los cigüeñales.—En la barra ó zuncho de la excéntrica.
En las chumaceras, válvulas, grifos y tubería en general.
En las ruedas, ya sea en los rádios ó cerchas.—En las paletas.
En la hélice ó en el prensa-estopas de su eje.
En las calderas, sea que procedan de descuido de los fogoneros ó de otras causas.
Combustion espontánea del carbon en las carboneras.
Precauciones que deben adoptarse cuando sucede, y medios de prevenirla.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Alarma*, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la noche del 22 del actual una barquilla con 11 bultos de tabaco sin reos en los arrecifes de Punta Mala.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA SEGUNDA.

En el expediente de exámen de la cuenta de gastos públicos correspondiente al ramo de Culto y Clero y año 1855, rendidas por D. José Javier Gaona, Administrador económico de la diócesis de Cádiz, siendo Ministro Ponente D. Manuel de Lara y Cárdenas.

Vistas las cuentas de gastos públicos respectivas al ramo de Culto y Clero del año de 1855 rendidas por Don José Javier Gaona, Administrador de Rentas del Clero de la diócesis de Cádiz:

Visto los pliegos de reparos que ha ofrecido el exámen de las referidas cuentas, producidos tanto por el Tribunal como por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia:

Visto las Reales órdenes de 23 de Mayo y 29 de Diciembre de 1858 y la de 7 de Febrero de 1859, expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia, previniendo al Rdo. Prelado de la diócesis que amonestare y obligase al cuentadante á contestar y solventar los mencionados reparos, puesto que ni en los plazos que se señalaron, ni por los reiterados mandatos de la Ordenacion y del Tribunal, se dió por el mismo cumplimiento á aquel importante é imprescindible servicio; sin que tampoco diese ningun resultado lo dispuesto en las expresadas Reales órdenes:

Vista la contestacion que dió por fin despues de tan largos plazos á los seis reparos de estas cuentas, de los cuales solo el primero y el cuarto han sido solventados, por lo que hubo necesidad de reproducir los cuatro restantes, remitiendo al cuentadante el oportuno pliego de calificacion:

Visto que no solo ha trascurrido el término prefijado para la contestacion y solvencia del mismo sin haberlo efectuado, sino que ni aun ha devuelto la cédula de emplazamiento ni contestado á la comunicacion que se le pasó previniéndole terminantemente, con apercibimiento, remitiese el referido pliego cumplimentado en la forma prevenida, sin embargo de haberle sido entregados por el Gobernador de la provincia:

Visto por lo tanto que el Administrador diocesano D. José J. Gaona no ha justificado en debida forma el reintegro de los 3.000 rs. que se le previno por el reparo segundo de estas cuentas, por habérselos abonado con exceso á lo consignado para los gastos de administracion, ni ha justificado con los documentos respectivos la legal aplicacion de las partidas de que trata el reparo número tercero consistentes en 136.354 rs. 21 cénts., satisfechos á diferentes partícipes del Clero catedral, parroquial y beneficial, cuyo pormenor aparece consignado en los pliegos de reparos remitidos al Administrador diocesano, en 9.000 rs. por gastos de la Administracion diocesana, en 63.072 rs. 45 cénts. que debieron ingresar en el Tesoro por el importe del descuento gradual de sueldos; en el 6 por 100 de recargo sobre los 63.072 reales 45 cénts. que como haberes del Tesoro no han podido ser aplicados á las atenciones legítimas del mismo, y cuyo recargo se entiende desde la fecha en que debió tener lugar el ingreso de aquellos valores en las arcas del Estado hasta en la que se efectue dicho reintegro; en los 72 rs. de que trata el reparo quinto satisfechos á D. Pedro Doncel como heredero de D. Antonio Domingo Doncel, sin que se haya hecho constar la aptitud legal de dicho heredero con los documentos respectivos, y en los 8.618 rs. 71 cénts. de que trata el reparo sexto, cobrados del Tesoro por importe de una inscripcion intrasferible del Clero, cuyos valores no resultan recargados en los de que se hace mérito.

Visto la peticion fiscal:

Considerando que con arreglo á los artículos 4.°, 5.° y 6.° de la Real instruccion de 1856 para régimen de los Administradores económicos, están obligados estos fun-

cionarios á rendir cuenta documentada de todos los cargos, así como de los pagos que efectúen en sus respectivas diócesis por cuenta del presupuesto general del Estado, y cuyas disposiciones son tambien generales y obligatorias para todos los que manejen é intervengan fondos del Tesoro público en virtud de lo que dispone el art. 7.° de la ley general de Contabilidad y demás disposiciones vigentes:

Considerando que el funcionario de que se trata ha faltado abiertamente al cumplimiento de una parte de aquellas disposiciones legislativas con tanta reincidencia, no contestando ni solventando los reparos de su responsabilidad, ni remitido por lo tanto los documentos que legitimasen los cargos y datas á que aquellos se refieren; á pesar de los diferentes emplazamientos y comunicaciones de este Tribunal y de la Ordenacion general de Pagos y prescindiendo hasta de las tres Reales órdenes expedidas al efecto por el Ministerio de Gracia y Justicia:

Considerando, por último, que por el art. 43 de la ley orgánica se dispone que de no contestar los cuentadantes en los términos prefijados á los pliegos de calificacion que se les remita, se declara cerrada la discusion, como ha sucedido en este caso, pasando las cuentas á Sala para la decision oportuna;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance los 22.211 escudos 737 milésimas, con más el 6 por 100 de recargo sobre los 6.507 escudos 245 milésimas del descuento gradual de haberes que no ingresaron en el Tesoro, contra D. José J. Gaona, Administrador diocesano de la diócesis de Cádiz en el año de 1855 por el importe de las partidas que no ha justificado; condenándole al reintegro de las mencionadas sumas; y quedando en suspenso la aprobacion de estas cuentas.

Expídase la certificacion, que se pasará al Ministro togado de la Sala segunda para los efectos prevenidos en el tít. 5.° de la ley orgánica; publíquese en la Gaceta, y pase despues el expediente á la Seccion.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 28 de Junio de 1866.=Luis Alvarez.=Ignacio Llasera.=Manuel de Moradillo.=Manuel de Lara y Cárdenas.

Publicacion.=Leido y publicado fué el anterior fallo por el Ilmo. Sr. D. Luis Alvarez, Ministro del Tribunal, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, y acordó que se tenga como resolucion final, se una copia al expediente de la cuenta y se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 30 de Junio de 1866.=Gabriel Perez y Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras que se publican por entregas, presentadas en el Ministerio de Fomento en el primer semestre del año actual, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

En 19 de Enero y 10 de Febrero.—*Método práctico y cómodo para aprender á escribir toda clase de letra*, por D. Julio Lambla. Editor D. Jacinto Mas. Impresores D. Víctor Boisgontier y D. Julio Lambla. Entregas 1.ª á 28 en 4.° apaisado, 20 láminas cada entrega.

En 8 Febrero.—*Ejercicios, problemas y discusiones sobre diversas partes de las matemáticas elementales*, por D. Manuel María Barbery, editor. Impresores los Sres. Estrada, Diaz y Lopez. 1865. Entregas 1.ª y 2.ª en 4.°, 328 páginas.

En 12 id.—*Historia de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid*, por D. José Lesen y Moreno, editor. Imprenta del Colegio de Sordo-mudos. 1864. Entregas 13 y 14, 17 á 20 de texto, y 9.ª, 10, 13 á 16 de láminas, en 4.°; 16 páginas cada entrega de texto, y una lámina las otras.

En 14 Marzo.—*Crónica general de España*, por Don Cayetano Rossell. Editor D. Achille J. Ronchi. Imprenta de Rojas. 1864-1866. Entregas 1.ª á 56 en folio, 16 páginas y una lámina cada entrega.

En id.—*Coleccion de historias y memorias contemporáneas*, por César Cantú. Editor D. Achille J. Ronchi. Imprenta de Rojas. Entregas 1.ª á 9.ª en folio, 16 páginas cada entrega.

En 16 Abril.—*Nuevo sistema de enseñanza del arte de escribir*, por D. Antonio Castilla, editor. Impresor D. Eusebio Aguado. Entregas 2.ª á 6.ª en 4.° apaisado, 20 páginas cada entrega.

En 8 Mayo.—*Compendio de Historia Sagrada*, por D. José María Florez, editor. Impresores D. C. Moliner y compañía. Entrega 1.ª en 8.°, 96 páginas.

En id.—*Curso completo de Caligrafía general*, por D. Antonio Castilla, editor. Impresor D. Justo Gruas. Entrega 8.ª en folio, 6 láminas.

En 8 Junio.—*La Ley*, por D. Juan Valero, editor. Impresor D. J. E. Morete. Entrega 1.ª en 4.°, 120 páginas.

Madrid 9 de Junio de 1866.=El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito á plazo fijo de un año, fecha 17 de Marzo de 1865, ascendente á 800 escudos, y señalado con los números 77.938 de entrada y 139 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 28 de Julio de 1866.=El Director general, José María Bremon.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Núm. 234.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de 1.° de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
	MES DE DICIEMBRE DE 1861.	
	Provincia de Castellon.	
31832	Ayuntamiento de Almedíjar.	91,32
31833	Idem de Arés del Maestre...	863,20
31834	Idem de Chovar............	94,61
31835	Idem de Soneja............	47.161,40
31836	Idem de Torre Embesora....	1.313,73
31837	Idem de Villafamés.........	1.939,36
	Provincia de Córdoba.	
31838	Ayuntamiento de Belmez....	23.536,07
31339	Idem de Bujalance..........	6.093,35
31840	Idem de Espiel.............	9.129,17
31841	Idem de Fuenteovejuna.....	38.353,24
31842	Idem de Montoro...........	43.838,81
31843	Idem de Priego.............	7.749,15
	Provincia de Granada.	
31844	Ayuntamiento de Alfacar...	15.660,12
31845	Idem de Baza..............	788,22
31846	Idem de Bezmar............	145,79
31847	Idem de Cullar de Baza.....	265,70
31848	Idem de Durcal............	236,67
31849	Idem de Granada...........	177,32
31850	Idem de Illora.............	3.347,14
31851	Idem de Iznalloz...........	1.061,84
31852	Idem de Lanjaron..........	1.348,03
31853	Idem de Lobres............	4.800,19
31854	Idem de Loja..............	276,53
31855	Idem de Montillana........	4.581,34
31856	Idem de Montefrio.........	896,74
31857	Idem de Murtas............	51,34
31858	Idem de Nieles............	1.864,96
31859	Idem de Orgiva............	1.356,81
31860	Idem de Orce..............	3.080
31861	Idem de Trevelez..........	616,52
31862	Idem de Ventas de Zafarraya.	680,47
31863	Idem de Zafarraya.........	1.353,15
	Provincia de Leon.	
31864	Ayuntamiento de Astorga...	352,66
31865	Idem de Aldea del Puente...	181,33
31866	Idem de Alija de los Melones.	1.545,14
31867	Idem de Alcuetas..........	205,67
31868	Idem de Alviras...........	341,33
31869	Idem de Arcahueja.........	105,33
31870	Idem de Benaventes........	5.184,67
31871	Idem de Benavides.........	157,87
31872	Idem de Cabañeros.........	235,73
31873	Idem de Cabeza de Campo...	51,33
31874	Idem de Cabreros del Rio....	83,20
31875	Idem de Cacabelos.........	1.072
31876	Idem de Camponaraya......	288
31877	Idem de Castrillo de las Piedras..................	187,20
31878	Idem de Cea..............	693,33
31879	Idem de Corullon..........	100,31
31880	Idem de Cubillos..........	150,40
31881	Idem de Fuentes nuevas....	640
31882	Idem de Grajal de Campos...	1.524,27
31883	Idem de Leon..............	9.121,07
31884	Idem de Las Grañeras......	1.782,29
31885	Idem de Magaz de Abajo....	506,67
31886	Idem de Matanza de los Oteros..................	369,60
31887	Idem de Matanza...........	535,47
31888	Idem de Molina seca.......	2.571,80
31889	Idem de Orcamio..........	67,96
31890	Idem de Palacios del Sol....	3.029,33
31891	Idem de Ponferrada.......	2.193,60
31892	Idem de Pozuelo del Páramo.	2.133,33
31893	Idem de Renedo de Valderaduey................	352
31894	Idem de Rivas.............	169,40
31895	Idem de San Andrés de Montejos.................	616
31896	Idem de San Pedro de Valderaduey...............	42,67
31897	Idem de Sahagun..........	2.201,05
31898	Idem de Santa Marina del Rey...................	566,42
31899	Idem de Toralino..........	615,47
31900	Idem de Valderas..........	426,66
31901	Idem de Valcabado........	1.814,40
31902	Idem de Viariz............	205,33
31903	Idem de Villacorta.........	1.173,33
31904	Idem de Villamañan.......	1.180,67
31905	Idem de Villamoros de Mansilla..................	445,33
31906	Idem de Villaquejida.......	123,40
	Provincia de Lérida.	
31907	Ayuntamiento de Alcarráz..	192,54
31908	Idem de Asentin..........	306,14
31909	Idem de Alamus...........	254,81
31910	Idem de Anglesola.........	80
31911	Idem de Anserall..........	194,67
31912	Idem de Aspa.............	559,48
31913	Idem de Alcano...........	76,80
31914	Idem de Albatarrech.......	47,84
31915	Idem de Bellver...........	1.866,67
31916	Idem de Blancaflor........	1.120
31917	Idem de Bosost............	2.672
31918	Idem de Corbins..........	293,34
31919	Idem de Coll de Nargó.....	40
31920	Idem de Canejan..........	625,07
31921	Idem de Casas de Aulas....	154,52
31922	Idem de Erill Castell.......	65,71
31923	Idem de Espluga de Serra...	716,10
31924	Idem de Juliola...........	597,34
31925	Idem de Fulleda...........	1.080,73
31926	Idem de Guardia de Tremp..	1.013,34
31927	Idem de Gotasta...........	428
31928	Idem de Isan..............	241,60
31929	Idem de Liñola...........	1.238,05
31930	Idem de Lérida...........	778,41
31931	Idem de Llimiana.........	696,44
31932	Idem de Llesp............	278,03
31933	Idem de Maisbert.........	113,44
31934	Idem de Montolin.........	120
31935	Idem de Malpás...........	113,87
31936	Idem de Ossó.............	375,79
31937	Idem de Oliana...........	478,40
31938	Idem de Puiggrós.........	325,87
31939	Idem de Plá de San Tirs....	269,34
31940	Idem de Peramea.........	1.472,76
31941	Idem de Pesonada.........	480,80
31942	Idem de Ribilles..........	412,21
31943	Idem de Roselló..........	177,60
31944	Idem de Roni.............	30,80
31945	Idem de San Martin de Maldá	282,67
31946	Idem de Seo de Urgel......	1.866,67
31947	Idem de Sosés............	59,20
31948	Idem de Son..............	103,44
31949	Idem de Suterraña........	103,80
31950	Idem de Solsona..........	1.679,12
31951	Idem de Tarrés...........	61,87
31952	Idem de Torallola.........	26,70
31953	Idem de Vihuet...........	21,05
31954	Idem de Uña..............	218,67
31955	Idem de Villanueva de Bellpuig...................	1.866,67
	Provincia de Salamanca.	
31956	Ayuntamiento de Alba de Tormes..................	3.576,35
31957	Idem de Aldearrubia.......	355,58
31958	Idem de Aldehuela de Yeltes.	5.333,34
31959	Idem de Bóveda del Rio al mar...................	12.005,34
31960	Idem de Barbadillo........	746,64
31961	Idem de Cabezuela de Salvatierra..................	443,20
31962	Idem de Casafranca.......	627,21
31963	Idem de Calvarrasa de Abajo.	1.600
31964	Idem de Encinas de Arriba..	126,93
31965	Idem de Fuentes de Béjar...	1.537,06
31966	Idem de Florida de Liébana.	2.987,74
31967	Idem de Gallegos de Solmiron....................	1.730,44
31968	Idem de Lumbrales........	18.213,32
31969	Idem de Linares...........	29,32
31970	Idem de Mozarvez.........	150,40
31971	Idem de Morasverdes......	156,53
31972	Idem de Pedraza de Alba....	347,20
31973	Idem de Peñaranda........	373,30
31974	Idem de Paradinas.........	1.611,20
31975	Idem de Salvatierra........	7.042,43
31976	Idem de Salamanca........	80.799,94
31977	Idem de Tamames.........	23.259,72
31978	Idem de Villar de la Yegua..	10.713,66
31979	Idem de Villoria..........	2.876,27
31980	Idem de Vilvestre.........	117,86
31981	Idem de Zarapicos.........	554,67
31982	Idem de Zamayon.........	3.846,93

Madrid 6 de Abril de 1866.=Hazañas.

Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda pública.

Seccion 3.ª—Relacion núm. 16.—Negociado 2.°

Nota de los créditos no negociables, convertibles en Deuda amortizable de primera clase, que se hallan en circulacion.

Número 3.282 del crédito; su valor 91.665 rs. 20 maravedís, expedido á favor de la obra pia de escuela de primeras letras fundada por D. Manuel Ventura Lopez Bravo en el lugar de Villasuso, provincia de Santander.

Núm. 3.283 del id.; su valor 13.311 rs. 30 mrs., á favor de la capellanía laical fundada por Ginés Ruiz é Isabel Rodriguez, su mujer, en la parroquial rural de San Bartolomé del sitio de Garci-Fernandez de la ciudad de Ubeda, provincia de Jaen.

Núm. 3.284 del id.; su valor 2.581 rs. 17 mrs., á favor de la capellanía fundada en la parroquial de Santa María del Mar de Barcelona bajo la invocacion de San Nicolás y San Antonio de Padua, provincia de Barcelona.

Núm. 3.285 del id.; su valor 23.027 rs. 18 mrs., á favor del patronato de Nuestra Señora de las Cruces de la villa de Daimiel, provincia de Ciudad-Real.

Núm. 3.288 del id.; su valor 587 rs. 24 mrs., á favor de la capellanía memoria que fundó Pascual Diaz de Belmonte en la parroquial de la Santísima Trinidad de la villa de Torralva de Calatrava, provincia de Ciudad-Real.

Núm. 3.290 del id.; su valor 4.399 rs. 28 mrs., á favor del patronato Real de legos que mandó fundar María Gonzalez en Toledo, provincia de id.

Núm. 3.293 del id., su valor 3.098 rs. 29 mrs., á favor de Antonio Rodriguez Avila, provincia de Badajoz.

Núm. 3.298 del id.; su valor 1.078 rs. 32 mrs., á favor de Francisco García Paredes, provincia de Badajoz.

Núm. 3.311 del id.; su valor 5.000 rs., á favor de Don José Santamaría y D. Andrés Quintani, como síndicos y Administradores de los Sres. Santamarina é hijo mayor, provincia de la Coruña.

Núm. 3.312 del id.; su valor 2.200 rs., á favor de Don José Santamaría y D. Andrés Quintani, como síndicos y administradores de los Sres. Santamarina é hijo mayor, provincia de la Coruña.

Núm. 3.325 del id.; su valor 1.359 rs. 7 mrs., á favor del mayorazgo de Doña Catalina Jimenez Lujan, provincia de Madrid.

Núm. 3.327 del id.; su valor 4.440 rs., á favor de los vínculos que fundó el Doctor D. Marcelo Francisco Valdés, provincia de Salamanca.

Núm. 3.328 del id.; su valor 8.712 rs. 20 mrs., á favor del vínculo ordenado por D. José de Durán y Sala en Barcelona, provincia de id.

Núm. 3.329 del id.; su valor 21.805 rs. 23 mrs., á favor del vínculo fundado por el Doctor D. Rafaél Lampillas, provincia de Barcelona.

Núm. 3.330 del id.; su valor 5.163 rs., á favor del vínculo fundado por D. José Antonio de Durán, provincia de Barcelona.

Núm. 3.335 del id.; su valor 1.201 rs. 27 mrs., á favor del vínculo titulado de los Cenadores, sito en el lugar de Santa Cristina, provincia de Valladolid.

Núm. 3.336 del id.; su valor 1.894 rs. 14 mrs., á favor del vínculo titulado de Navarro, fundado en la villa del Moral de la Reina, provincia de Valladolid.

Núm. 3.348 del id.; su valor 5.000 rs., á favor de varios conventos de carmelitas descalzos y descalzas de la Orden de España, en la provincia de Madrid.

Núm. 3.356 del id.; su valor 4.800 rs., á favor del Monasterio de religiosas de Santa Brígida de Valladolid, provincia de id.

Núm. 3.357 del id.; su valor 780 rs., á favor de Miguel Antonio García Nava, provincia de Oviedo.

Núm. 3.361 del id.; su valor 40.000 rs., á favor de D. Hipólito Antonio Adalid, provincia de Sevilla.

Núm. 3.362 del id.; su valor 20.000 rs., á favor de D. Hipólito Antonio Adalid, provincia de Sevilla.

Núm. 3.367 del id.; su valor 1.800 rs., á favor de las religiosas carmelitas descalzas de Jaen, provincia de id.

Núm. 3.368 del id.; su valor 6.974 rs. 24 mrs., á favor de la capellanía colativa que fundó Alonso García en Vicálvaro, provincia de Madrid.

Núm. 3.369 del id.; su valor 18.360 rs., á favor de la capellanía colativa que fundó el Licenciado Alonso Prieto en Medina-Sidonia, provincia de Cádiz.

Núm. 3.370 del id.; su valor 49.946 rs. 23 mrs., á favor de la capellanía colativa que fundó D. Juan de Garay en la parroquia de la villa de Elorrio, provincia de Vizcaya.

Núm. 3.371 del id.; su valor 14.250 rs., á favor de la capellanía colativa fundada por D. Andrés Vadillo en la parroquia de Santa Escolástica de Granada, provincia de id.

Núm. 3.372 del id.; su valor 53.199 rs. 33 mrs., á favor de la capellanía colativa que fundó D. Juan de Olmedo en la parroquial del Sagrario de la Santa iglesia de Málaga, provincia de id.

Núm. 3.373 del id.; su valor 6.000 rs., á favor de la capellanía colativa fundada por D. Juan Reverter en la iglesia del Colegio de Niñas educandas de la villa de Villafranca de las Agujas, provincia de Córdoba.

Núm. 3.376 del id.; su valor 4.200 rs., á favor de la capellanía que fundó Juan Ruiz Estéban en la ciudad de Almagro, provincia de Ciudad-Real.

Núm. 3.377 del id.; su valor 6.321 rs., á favor de la capellanía que fundó en la parroquial de Daimiel Cristóbal Sanchez Pinedo, provincia de Ciudad-Real.

Núm. 3.378 del id.; su valor 14.092 rs. 17 mrs., á favor de la capellanía colativa que en la villa de Quintanar de la Orden fundó Pedro Garrido, provincia de Ciudad-Real.

Núm. 3.379 del id.; su valor 7.377 rs., á favor de la capellanía colativa que en la parroquial de Quintanar de la Orden fundó D. Juan Manuel de Lodeña, provincia de Ciudad-Real.

Núm. 3.380 del id.; su valor 10.953 rs. 32 mrs., á favor de la capellanía fundada en la villa de Quintanar de la Orden por el Comendador D. Fernando Manuel de Lodeña, provincia de Ciudad-Real.

Núm. 3.382 del id.: su valor 4.053 rs. 20 mrs., á favor de la capellanía que en la parroquial de Fuenlabrada fundó Catalina Sanchez, provincia de Madrid.

Núm. 3.384 del id.; su valor 9.240 rs., á favor del priorato de San Benito de Granada y Alhama, provincia de Granada.

Núm. 3.385 del id.; su valor 7.800 rs., á favor de la obra pia que para Escuela de primeras letras y gramática fundó en el lugar de San Félix de Torio Don Francisco Gutierrez del Castillo, provincia de Leon.

Núm. 3.394 del id.; su valor 81.600 rs., á favor de las religiosas de la Purísima Concepcion de la villa de Cáceres, provincia de id.

Núm. 3.395 del id.; su valor 7.731 rs., á favor de la capellanía-patronato Real de legos que fundó en la parroquial de San Ginés de Madrid Isabel Gonzalez de Torres, provincia de Madrid.

Núm. 3.397 del id.; su valor 1.034 rs. 14 mrs., á favor de la capellanía que fundó D. Leonardo Rodriguez Navarro en el convento de carmelitas descalzas de Ubeda, provincia de Jaen.

Núm. 3.398 del id.; su valor 174 rs. 2 mrs., á favor de la capellanía que fundó Luis Quesada Mercader en la iglesia colegial de Ubeda, provincia de Jaen.

Núm. 3.399 del id.; su valor 55.873 rs. 25 mrs., á favor del segundo mayorazgo fundado por la Señora Doña Isabel María Haelo, Marquesa de Ugena, provincia de Madrid.

Núm. 3.400 del id.; su valor 25.744 rs. 14 mrs., á favor del patronato Real de legos que fundó el Doctor D. Pedro Zorrilla, provincia de Madrid.

Madrid 13 de Abril de 1866.=Enrique de Ortega.=Conforme, Calderon.=V.° B.°=Morales.

Junta de Clases pasivas.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado, la cual se publica en la Gaceta *con arreglo á la ley de 15 de Julio de 1865.*

HACIENDA.

Activos.

D. Joaquin Ozores, clasificado sin derecho á goce de haber para el caso de pasar á la situacion de cesante por no reunir más que 18 años, 9 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero de la Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Zamora 4 años, 9 meses y 9 dias; en igual destino en la de Orense 4 meses y 6 dias; Oficial segundo de la misma 11 meses y 27 dias; Oficial primero de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Salamanca 5 meses y 6 dias; Oficial segundo de la de Búrgos un año, 6 meses y 24 dias; Oficial cuarto de la de Zamora 8 meses y 2 dias; Oficial tercero de la misma un año, 8 meses y 27 dias; Oficial segundo de la de Palencia 11 meses y 17 dias; Oficial cuarto primero de la de Valladolid 2 años, 6 meses y 14 dias; Oficial cuarto de la de la Coruña 3 años, 4 meses y 5 dias; Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de dicha provincia 9 meses y 6 dias, y Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Oviedo, en cuyo destino continuaba, 7 meses y 16 dias.

Cesantes.

D. Narciso Gonzalez Santillan, clasificado con el haber anual de 350 escudos, cuarta parte del sueldo regulador de 1.400, y 19 años, 2 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: Cabo de la visita de los derechos de puertas de Granada 4 meses y 21 dias; Fiel de los mismos derechos en Palma 5 meses y 21 dias; Teniente Visitador de los mismos derechos de Granada un año, 8 meses y 10 dias; en igual destino en Almería 2 años, 10 meses y 8 dias: Colector de los derechos de puertas en Barcelona 2 años, un mes y 5 dias; Fiel de los mismos derechos de Cádiz 2 años, 10 meses y 26 dias; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Salamanca 10 meses y 14 dias; Oficial tercero primero de la de Alicante 7 meses y 25 dias; Oficial primero de la Administracion principal de Rentas Estancadas de dicha provincia 7 meses y 28 dias; Oficial tercero de la Administracion de Hacienda de la misma provincia 4 años y un mes; Oficial primero Interventor de la de Tarragona un año y 8 meses; Oficial primero de la Aduana de Valencia un mes y 15 dias, y en igual destino en la de Barcelona 8 meses y 10 dias.

D. Ramon Llanos, clasificado con 800 escudos anuales, mitad de 1.600, sueldo regulador, y 20 años y 13 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 15 años, 6 meses y 25 dias, y se le acumulan como Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cádiz 3 años y 8 meses; en igual destino en Málaga 2 meses y 23 dias; Oficial segundo de la Administracion principal de Hacienda pública de dicha provincia 13 dias, y como Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cádiz 6 meses y 12 dias de servicios.

D. Pedro Barona, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 25 años, 11 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 15 años, 4 meses y 27 dias; Administrador de la estafeta de Pampliega 9 meses y 5 dias; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Castrogeriz 2 años, 2 meses y 12 dias; Guarda almacen de las salinas de Poza 6 meses y 5 dias; Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Santander 3 meses y 4 dias; en igual destino en la de Búrgos 6 meses y 7 dias; Investigador primero de la contribucion industrial de la provincia de Leon 2 años, 5 meses y 23 dias; en igual destino en Valladolid un año, un mes y 15 dias; en igual destino en Santander un año, 10 meses y 21 dias; en igual cargo en Búrgos un mes y 10 dias; Visitador de Consumos de Huelva 6 meses y 14 dias, y Fiel de los derechos de Consumos de Tarragona 2 meses.

Jubilados.

D. Mariano Arnao y Lambea, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que sirve de regulador, y 36 años, 9 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 23 años, 3 meses y 18 dias, y se le acumulan como continuacion en el destino de Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Gerona 2 años, 4 meses y 22 dias: Administrador de Hacienda pública de la misma provincia 2 años, un mes y 15 dias.

D. Pedro Más y Useta, clasificado con el haber anual de 1.280 escudos, cuatro quintas partes de 1.600 que sirven de regulador, y 38 años, 4 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 32 años, 4 meses y 4 dias, y se le acumulan por el doble tiempo de campaña 6 años.

D. Ignacio del Castaño y Cajutillo, clasificado con el haber anual de 480 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 800, y 27 años y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 20 años y 5 dias, y se le acumulan como Auxiliar de la Comision de atrasos del personal de la Contaduría de esta provincia 3 años, 9 meses y 13 dias, y se le abonan como cesante sin reforma 3 años, 2 meses y 20 dias.

D. Antonio Labraque, clasificado con el haber anual de 960 escudos, tres quintas partes del sueldo de 1.600 que sirve de regulador, y 31 años, un mes y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 25 años, 7 meses y 28 dias, y se le acumulan como agregado á la Direccion general de Contabilidad 5 años, 11 meses y 27 dias, y se le abonan como cesante por supresion 5 meses y 19 dias.

D. Vicente Martinez Castilla, clasificado con el haber anual de 480 escudos, cuatro quintas partes de 600 que sirven de regulador, y 35 años y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: Carabinero de Real Hacienda de la provincia de Palencia 9 meses y 16 dias; servicios militares 5 años y 6 dias; Oficial sétimo de la Aduana de Málaga 3 años, 9 meses y 16 dias; Oficial quinto de la misma un año y 5 dias; Oficial cuarto de la misma 6 años, 6 meses y 9 dias; Administrador de la Aduana de Sitges 9 años, 3 meses y 3 dias; Oficial quinto de la de Bilbao 3 años, 11 meses y 5 dias; por abonos de campaña 4 años, 8 meses y 4 dias.

D. Andrés Quijada, clasificado con el haber anual de 720 escudos, tres quintas partes del sueldo de 1.200 que sirve de regulador, y 33 años, 7 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 22 años y 10 dias, y se le abonan como cesante por supresion un año, 7 meses y 6 dias.

D. Ignacio Abades, clasificado con el haber anual de 1.920 escudos, cuatro quintas partes del sueldo de 2.400 que sirve de regulador, y 41 años y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 29 años y 7 dias, y se le acumulan como Contador de Hacienda pública de la provincia de Tarragona 4 meses y 21 dias; en igual destino en Cuenca un año, 4 meses y 16 dias; Jefe de Negociado de tercera clase de la Direccion general de la Deuda 2 años, 6 meses y 16 dias; Jefe de Negociado de segunda clase en dicha dependencia 2 meses y 14 dias; en igual destino en la de Contabilidad 3 años, un mes y 6 dias; Jefe de Negociado de primera clase en dicha Direccion 3 años, 4 meses y 8 dias, y como cesante por reforma un año y 11 dias.

D. Simon de la Presilla y Echevarría, clasificado con el haber anual de 480 escudos, tres quintas partes del sueldo de 800 que sirve de regulador, y 31 años, 6 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 23 años, 9 meses y 4 dias, y se le abonan como cesante por reforma 7 años y 9 meses.

D. José Hoyos, clasificado en concepto de mejora con el haber anual de 1.920 escudos, cuatro quintas partes del sueldo de 2.400 que sirve de regulador, y 35 años y 4 meses de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 34 años, 4 meses y 15 dias, y se le abonan como cesante por reforma, 11 meses y 15 dias.

D. Antonio Porras y Almagro, clasificado con el haber anual de 1.440 escudos, tres quintas partes del sueldo de 2.400 que sirve de regulador, y 29 años, 2 meses y 29 dias de servicios que le fueron reconocidos anteriormente al cesar como Tesorero de Hacienda pública de la provincia de la Coruña en 1858.

D. Pablo García de Llano, clasificado con el haber anual de 840 escudos, tres quintas partes del sueldo de 1.400 que sirve de regulador, y 28 años, 3 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 25 años y un dia, y se le acumulan como continuacion en el destino de Oficial auxiliar de tercera clase en el Tribunal de Cuentas del Reino un año, 3 meses y 15 dias; y como Oficial de primera clase de Hacienda en dicho Tribunal 2 años y 9 dias.

D. Pedro Ruiz Capillas, clasificado con 600 escudos anuales, tres quintas partes del sueldo de 1.000 que sirve de regulador, y 25 años, 2 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 20 años, 3 meses y 15 dias; y se le acumulan como cesante por reforma 4 años, 11 meses y 7 dias.

ESTADO.

Activos.

D. Rafaél Ferráz, clasificado con el haber de 1.600 escudos anuales, mitad del sueldo de 3.200 que sirve de regulador para el caso de pasar á la situacion de cesanto, reconociéndole 23 años, 10 meses y 13 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 5 años, 4 meses y 11 dias; Auxiliar sétimo de la Secretaría de Estado 4 años y 24 dias; Auxiliar sexto de la misma 5 meses y 17 dias; Auxiliar quinto de la propia Secretaría un año, 6 meses y 24 dias: Auxiliar cuarto de la misma un mes y un dia; Auxiliar primero de la referida Secretaría un año, 11 meses y 11 dias; Oficial cuarto de la misma un mes y 22 dias; Oficial tercero de la misma 5 meses y 28 dias; Oficial segundo segundo de la expresada Secretaría 9 años, 8 meses y 25 dias.

FOMENTO.

Activos.

D. Saturnino Gomez Escribano, clasificado en concepto de mejora con el haber anual de 840 escudos anuales, tres quintas partes del sueldo de 1.400 que sirve de regulador para el caso de pasar á la situacion de jubilado, reconociéndole para la indicada situacion 32 años, 3 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 28 años, 6 meses y 16 dias, y se le acumulan como sustituto de la cátedra de décimo año de Jurisprudencia en la Universidad de Valladolid 11 meses; Catedrático de procedimientos judiciales y Práctica forense en dicha Universidad 11 meses y 28 dias; Catedrático de Elementos de Economía política y estadística en la misma Universidad un año, 10 meses y 6 dias.

D. Antonio Martinez Taboada, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad del sueldo regulador de 2.000 para el caso de pasar á la situacion de cesante, y 800 escudos, dos quintas partes del citado regulador para el caso de jubilado, reconociéndosele para ámbas situaciones 20 años y 25 dias de servicios que sirvió como Letrado Consultor del Tribunal de Comercio de Vigo.

Cesantes.

D. José María Santero y Sanchez, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad del sueldo regulador de 800, y 21 años, 6 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente cuarto de la Seccion de Contabilidad de la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos 2 años, 4 meses y 14 dias; Escribiente tercero de la misma 4 meses y 23 dias; Escribiente de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas 4 meses y 19 dias; Escribiente octavo de la clase de segundos del expresado Ministerio 5 años, 5 meses y 17 dias; Escribiente segundo de la clase de primeros del Ministerio de Fomento un año y 10 meses; Escribiente mayor segundo del Ministerio de Fomento un año, 5 meses y 8 dias; Auxiliar décimosexto de la clase de sextos de dicho Ministerio 2 años, 3 meses y 3 dias; Pagador de Obras públicas en la provincia de Alicante 2 años, 8 meses y 8 dias; Oficial de la Secretaría de la Escuela superior de Ingenieros agrónomos 4 años, 7 meses y 29 dias.

GRACIA Y JUSTICIA.

Activos.

D. Leon Córcoles, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo para el caso de cesantía ó jubilacion por no reunir más que 7 años, 6 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la clase de quintos del cuerpo de la Administracion civil en el Gobierno de la provincia de Segovia 2 años, 11 meses y 26 dias; Oficial de la clase de cuartos del Subgobierno de la Gran Canaria 4 meses y 25 dias; Oficial de la clase de terceros de la misma un año, 5 meses y 17 dias; en igual destino en el Gobierno de Badajoz 10 meses y 17 dias; Auxiliar de la Seccion de Estadística judicial del Ministerio de Gracia y Justicia un año, 10 meses y 2 dias.

D. Tomás Agustin Isern, clasificado con el haber de 550 escudos anuales, cuarta parte del sueldo de 2.200 que sirve de regulador para el caso de pasar á la situacion de cesante, reconociéndosele 19 años, 10 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Morella 7 meses y 25 dias; en el mismo destino en Villajoyosa 6 años, 4 meses y 19 dias; en el de Chiva 3 años, 2 meses y 20 dias; en el de Alcoy 9 años, 7 meses y 18 dias.

D. Vicente Gomis y Serra, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad del sueldo regulador de 4.000, para el caso de pasar á la situacion de cesante, reconociéndosele 23 años, un mes y 15 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Secretaría de la Diputacion provincial de Valencia 2 años, 10 meses y 25 dias; Oficial tercero segundo del Gobierno civil de la misma provincia 5 años, 4 meses y 2 dias; Oficial segundo del citado Gobierno un año y 11 dias; Oficial primero del mismo 4 años, 9 meses y 19 dias; Secretario del Gobierno de la provincia de Murcia 9 meses y 15 dias; en igual destino en el de Sevilla 5 meses y 15 dias; Secretario primero del Gobierno de Madrid 5 meses y 11 dias; Auxiliar supernumerario del Ministerio de Fomento 6 meses y 15 dias; Oficial cuarto de la clase de terceros de dicho Ministerio 3 años, 4 meses y 24 dias; Oficial tercero de la clase de segundos del citado Ministerio un año, 4 meses y 28 dias; Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, en cuyo destino continúa, 2 años.

Cesantes.

D. Estéban Blanco Costilla, clasificado con el haber de 650 escudos anuales, mitad del sueldo de 1.300 que sirve de regulador, y 23 años, 4 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Astorga 15 años, 8 meses y 3 dias; en igual destino en el de Zamora 6 años, 5 meses y 11 dias; Juez de primera instancia de la Coruña 6 meses y 17 dias; en igual destino en el distrito de la Audiencia de Valladolid 8 meses y 10 dias.

Jubilados.

D. Segundo San Juan y Alvarez, clasificado con el haber anual de 900 escudos, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que sirve de regulador, y 25 años, 2 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde mayor de Villa de Lietor 6 meses y 15 dias; Juez de primera instancia de Ayora 9 años, 11 meses y 22 dias; Secretario de la Junta provisional de cargas espirituales y temporales de Valencia 4 meses y 22 dias; Juez de primera instancia de Caldas de Reyes 11 meses y 2 dias; en el de Alberique 4 años, 4 meses y 8 dias; en el de Aliaga un año y 16 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Eusebio Eguílaz, clasificado con el haber anual de 560 escudos, dos quintas partes del sueldo regulador de 1.400, y 21 años, 11 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 3 años, 5 meses y 17 dias; Alcalde mayor de la villa de Mazarron 7 años, 2 meses y 15 dias; en igual cargo en la villa de Roa un año, un mes y 18 dias; Abogado de Beneficencia del distrito judicial de Canjayar 2 años, un mes y 26 dias, y se le abonan por razon de estudios 8 años.

D. Blas Careaga y Ramirez, clasificado con el haber anual de 560 escudos, dos quintas partes del sueldo de 1.400 que sirve de regulador, y 23 años, 2 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 15 años, 2 meses y 14 dias, y se le abonan por razon de estudios 8 años.

GOBERNACION.

Activos.

D. Emilio de Anca y Diaz, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirve de regulador para el caso de pasar á la situacion de cesante, reconociéndosele 22 años, 9 meses y 19 dias de servicios. Extracto de los mismos: meritorio del Correo general 7 meses y 14 dias; Interventor de la Estafeta de Andújar 4 años, 2 meses y 5 dias; Oficial segundo de la Administracion de Correos de Benavente 3 años, 2 meses y 25 dias; Oficial cuarto de la de Búrgos 10 meses y 27 dias; Oficial segundo de la de Málaga 8 meses y 3 dias; Oficial primero de la misma un año, 5 meses y 17 dias; Interventor electo de la de Manzanares un mes y 28 dias; Oficial primero de la de Búrgos 6 meses y 5 dias; Interventor en comision de la de Medina del Campo un año, 7 meses y 21 dias; Oficial mayor segundo Jefe de la misma 2 meses; Oficial sexto segundo de la Administracion del Correo Central 6 meses y 4 dias; Oficial cuarto de la misma un año, 7 meses y 24 dias; Oficial mayor segundo Jefe de la Administracion de Correos de Irún 2 años, 6 meses y 23 dias; Oficial primero de la clase de terceros de la Administracion central 3 años y un mes; Oficial primero de la clase de terceros de la Seccion de Estadística y comprobacion de cargos de la Direccion general de Correos 3 meses y 20 dias; Oficial segundo segundo de la Administracion del Correo Central 6 meses y 29 dias; Oficial primero segundo de la misma 6 meses y 11 dias; y Oficial de la clase de terceros de la misma en comision, en cuyo destino continúa, un dia.

ULTRAMAR.

Activos.

D. Luis María de Quesada, Marqués de Moncayo, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos para el caso de pasar á la situacion de cesante ó de jubilado, reconociéndosele para ámbas situaciones 33 años, 10 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 13 años, 6 meses y 26 dias; Tesorero de la Fábrica de tabacos de Sevilla 3 meses y 9 dias, Tesorero de Rentas de Alicante 4 meses y 5 dias; en igual cargo en Córdoba 3 meses y 16 dias; en igual destino en Sevilla 2 años, un mes y 6 dias; Tesorero principal de Ejército y Hacienda de Puerto-Rico 7 años, 3 meses y 22 dias; Administrador principal de Loterías de la Habana 8 años, 5 meses y 22 dias; con licencia en la Península un año, 5 meses y 20 dias.

D. Manuel Antonio Palacio, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, mitad del sueldo de 8.000 que sirve de regulador para el caso de pasar á la situacion de cesante, reconociéndosele hasta 9 de Mayo próximo pasado 21 años, un mes y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 16 años, 6 meses y 9 dias, y se le acumulan como continuacion en el destino de Alcalde mayor de Cárdenas 2 años, 2 meses y 14 dias; en igual destino en Puerto-Príncipe un año, 6 meses y 11 dias; en igual cargo en San Francisco de Puerto-Rico 2 meses y 24 dias; con licencia en la Península 2 meses y 17 dias; y Alcalde mayor del distrito de Jesús y María de la Habana, en cuyo destino continúa, 5 meses y 9 dias.

D. Manuel Segundo Alvarez, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, mitad del sueldo regulador de 3.200 para el caso de pasar á la situacion de cesante, y el de 1.920, tres quintas partes del citado regulador, caso de pasar á la de jubilado, reconociéndosele para ámbas situaciones 30 años, 7 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Meritorio de planta en la Administracion de Rentas terrestres de la Habana un año, 3 meses y 9 dias; Meritorio de la misma 4 años, 10 meses y 18 dias; Escribiente primero del Archivo general de Hacienda 10 años, 7 meses y 11 dias; Oficial segundo de dicho Archivo 4 años, 3 meses y 29 dias; Oficial primero del mismo 17 dias; Oficial del Archivo comun de las dos Secretarías del Gobierno civil y de la Secretaría de la Audiencia 2 meses y 16 dias; Oficial del Archivo comun á la Seccion de Hacienda de la Secretaría política y de la Intendencia general de la Habana un año, 9 meses y 10 dias; Archivero de la Intendencia 5 años, 9 meses y 26 dias; Oficial segundo de Hacienda en el Archivo de la Secretaría de la Intendencia de la isla de Cuba un año, 7 meses y 9 dias; Oficial primero de la Tesorería general de Hacienda pública de la isla de Cuba, en cuyo destino continúa, un mes.

D. Joaquin María Feijóo, clasificado con el haber anual de 2.400 escudos, dos quintas partes del sueldo regulador de 6.000, para el caso de pasar á la situacion de cesante, reconociéndosele 20 años, 2 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: Asesor titular del distrito de San Cristóbal en la isla de Cuba 3 años, 4 meses y 23 dias; Juez de primera instancia del partido de Betanzos 2 años, 11 meses y 13 dias; en igual destino en Búrgos, en el cual continúa, 10 años, 10 meses y 18 dias; como cesante por reforma un año, 3 meses y 21 dias, y se le abonan por razon de estudios 8 años.

Cesantes.

D. Juan Bautista Azanza, clasificado con el haber anual de 575 escudos, mitad del sueldo de 1.150 que sirve de regulador, y 37 años, un mes y 13 dias de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de Rentas de Santa María del Rosario 29 años, 6 meses y un dia; Administrador depositario de Rentas del mismo punto 7 años, 7 meses y 12 dias.

D. Rafaél Saenz Santa María, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 2.400 que sirven de regulador, y 20 años, 10 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 16 años, 3 meses y 26 dias, y se le acumulan como Vista primero de la Administracion principal de Rentas marítimas de la isla de Cuba 4 años, un mes y 3 dias, y con licencia en la Península 6 meses.

Jubilados.

D. Hipólito Fortacin, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, dos quintas partes de 4.000 que sirven de regulador, y 23 años, 11 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 15 años, un mes y 24 dias; y se le acumulan como Abogado de Beneficencia 10 meses y 15 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Juan Vicente Fato, clasificado con el haber anual de 2.400 escudos, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que sirve de regulador, y 34 años, un mes y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos an

teriormente 32 años y 16 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 2 años, un mes y 10 dias.

Monte-pios.

Doña Isidora Balt, viuda de D. Diego Ruiz Perez, Fiel que fué de los derechos de Consumos. Se le declara la pension anual de 150 escudos.

Doña Manuela Blanco, viuda de D. Remigio García del Villar, Magistrado de la Audiencia de Pamplona. Se le declara la de 700 escudos.

Doña Sandalia Pozo, huérfana de D. Juan, Contador de Bienes nacionales que fué de la provincia de Salamanca. Se le declara la de 300 escudos.

D. José, Doña Cármen y Doña Luisa Martinez, huérfanos de D. José Luis, empleado jubilado. Se les declara la de 250 escudos en vez de la de 125 que les fué declarada anteriormente.

Doña María Escolástica Guarás, religiosa profesa, huérfana de D. Manuel, empleado que fué de Correos. Se le declara la de 150 escudos.

Doña Margarita y Doña Marta Osteret, huérfanas de D. José, Fiscal que fué de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia. Se les declara con derecho á continuar en el disfrute de la pension de 250 escudos anuales.

Doña Antonia Noriega, viuda de D. Diego Fernandez, portero que fué del extinguido Consejo de Estado. Se le declara la pension de 137 escudos anuales.

Doña Joaquina Nogales, viuda de D. Antonio de Cabo, Juez de primera instancia que fué de Don Benito. Se le declara la de 350 escudos.

Doña Vicenta Isasi, viuda de D. José Julian Calleja, Inspector general que fué de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara la de 900 escudos.

Doña Valentina de la Cruz, viuda de D. Juan Vinageras, Alcalde mayor que fué de Matanzas. Se le declara la de 2.000 escudos.

Doña María Arroyo, viuda en segundas nupcias de D. Pedro Regalado Gallo, y en primeras de D. Pedro Rodriguez, Interventor que fué de los derechos de puertas de Segovia. Se le declara con derecho á volver al goce de la pension de 125 escudos.

Doña Bárbara María de la Trinidad Búrgos, viuda de D. Cárlos Roda, Promotor fiscal que fué de varios Juzgados. Se le declara la pension anual de 250 escudos.

Doña Petra Geli, viuda de D. José María de Andueza, Secretario que fué del Gobierno de la provincia de Toledo. Se le declara la de 400 escudos.

Doña Francisca Adan, viuda de D. Pedro Echazarreta, Administrador cesante de la Aduana de Málaga. Se le declara la de 450 escudos.

Doña Amalia Grajera, huérfana de D. Juan de Dios, Oficial cesante de la Administracion de Rentas de la provincia de Astúrias. Se le declara la de 125 escudos.

Doña Benigna y Doña Guadalupe García Pumarino, huérfanas de D. Blas, Inspector segundo que fué de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon. Se les declara la de 300 escudos.

Doña Teresa Martin, viuda de D. Miguel Carrasco, Catedrático de Jurisprudencia y Decano de la Universidad literaria de Salamanca. Se le declara la de 300 escudos.

Doña Adelina de Astorza, viuda de D. Enrique Casanovas, Ayudante tercero del personal facultativo de Obras públicas de la provincia de Palencia. Se le declara la de 120 escudos.

D. José, D. Luis, D. Leopoldo, D. Rafaél, D. Cárlos, Doña Concepcion y D. Eduardo Somelino, huérfanos de D. José María, Oficial segundo de la Administracion de Correos de Málaga. Se les declara la de 220 escudos.

Doña Victoria Sanz Crespo, viuda de D. Cipriano Sanz, Interventor de puertas de Valladolid. Se le declara la de 200 escudos.

Doña Emerenciana Amalia Corlel, viuda del Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia del partido de Mora D. José Auban y Perez. Se le declara la de 250 escudos.

Doña Antonia Monicon y Fernando, viuda de Don Clemente Cuadros y huérfana de D. Juan José, Oficial primero cesante de la Administracion de Rentas Estancadas de San Clemente. Se le declara la de 125 escudos.

Doña Valentina Quiles, viuda de D. Francisco de Paula Perez, Oficial primero que fué de la Administracion principal de las salinas de Pinilla. Se le declara la de 100 escudos.

Doña Micaela Martinez, viuda de D. Miguel Cano, Juez de primera instancia que fué de la villa de Ronda. Se le declara la de 450 escudos.

Doña Orosia Jáuregui, viuda de D. Juan Ladrero, mozo de oficios que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara la de 161 escudos.

Doña Dolores y Doña Encarnacion Sanz Gonzalez, huérfanas de D. Ramon, Oficial que fué de la Direccion general de la Deuda. Se les trasmite la pension de 250 escudos anuales.

Doña Manuela Peinado, viuda de D. Laureano Gomez, portero que fué del Consejo de Estado. Se le declara la de 120 escudos anuales.

Doña Aurora, Doña Francisca y Doña María Matilde Tenorio de la Torre, huérfanas de D. Miguel, Regente de la Audiencia de Albacete. Se les declara la de 800 escudos.

Doña Josefa Navarro y San Martin, viuda de D. Felipe Olagares, Conserje que fué de la Escuela superior de Agricultura. Se le declara la de 150 escudos anuales.

Doña Visitacion Gonzalez, viuda de D. Salvador Boguerin, Subinspector que fué de Telégrafos. Se le declara la pension temporal de 160 escudos anuales, cuya duracion será de 7 años.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Genara de Castro, viuda de Estéban Rodriguez, peon caminero de la carretera de primer órden de Tordesillas á Zamora. Se le declaran dos mesadas al respecto de 700 milésimas de escudo diarias que disfrutaba el causante.

Isabel Minguez, viuda de Eufrasio Salvador, peon capataz de la carretera de primer órden de Valladolid á Soria. Se le declaran dos mesadas al respecto de 800 milésimas de escudo diarias que disfrutaba el causante.

Doña María Ramos Gutierrez, viuda de D. Antonio Rodriguez, capataz del presidio de Barcelona. Se le declaran dos mesadas al respecto de 300 escudos anuales que disfrutaba el causante.

Doña Ana María Ignacia, viuda de D. Aniceto Noguera, Administrador primero que fué de la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga. Se le declaran dos mesadas al respecto de 800 pesos anuales que disfrutaba el causante.

Antonia Perona y Vargas, viuda del dependiente del Resguardo especial de Consumos de Murcia Francisco Abad. Se le declaran dos mesadas al respecto de 292 escudos anuales que disfrutaba el causante.

Doña Joaquina Echevarría, viuda de D. Cipriano Murga, mozo de faenas de la Aduana de Bilbao. Se le declaran dos mesadas al respecto de 200 escudos anuales que disfrutaba el causante.

EXCLAUSTRADOS.

D. Rafaél Hernandez, corista del convento de angelinos descalzos de Guadalcanal. Se le declara la pension de 300 milésimas de escudo diarias.

D. Mauro Hernando y Peña, Presbítero del convento de franciscos observantes de Leon. Se le declaran las pensiones de 500, 400, 500 y 600 milésimas de escudo diarias.

D. Gabino José Benitez, Presbítero jerónimo del convento de Buenavista de Sevilla. Se le declaran las pensiones de 500, 400, 500 y 600 milésimas de escudo diarias.

D. Julian Villar, corista del convento de Nuestra Señora de Guadalupe. Se le declara la pension de 300 milésimas de escudo diarias.

Madrid 18 de Julio de 1866.=El Secretario, Manuel Estéban Blanco.=V.° B.°=El Presidente, Cabezas.

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado *de las operaciones verificadas el domingo 29 de Julio de 1866, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.*

INGRESOS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Seccion 1.ª...	15.960	125	42	167
2.ª...	6.680	76	»	76
3.ª...	29.784	329	»	329
4.ª...	21.510	219	»	219
Plazuela de San Millan, núm. 11.				
Seccion 5.ª...	14.298	165	»	165
Calle de Fuencarral (Hospicio).				
Seccion 6.ª...	15.820	158	6	164
Totales...	104.052	1.072	48	1.120

REINTEGROS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Seccion 1.ª...	247.804,85	124	24	148

El Director de semana, José Genaro Villanova.=Los Vocales, Lino Fernandez Baeza.=Marqués de Someruelos.=Conde de Casa-Florez.=Marqués de Liedena.=Marqués de Valmediano.=Angel Echalecu.=Benito del Collado y Ardanuy.=José Maseda de Quirós.=Basilio Sebastian Castellanos.=José Sanz y Barea.=Eladio Bernaldez.=Francisco de Paula Lobo.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cuilera, dotada con el sueldo de 900 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valencia 27 de Julio de 1866.=Francisco Rubio. 560—3

Gobierno de la provincia de Málaga.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 2.°

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 30 de Junio próximo pasado, este Gobierno civil ha señalado el dia 13 de Agosto próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero y de segundo órden de esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las carreteras á que han de referirse estas contratas y los presupuestos de acopios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de una carretera; pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Málaga 12 de Julio de 1866.=El Gobernador de la provincia, Santiago Luis Dupuy. 534

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.........., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Málaga con fecha... de.....de 1866, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra machacada necesarios para la conservacion de la carretera de...... á...... en la parte comprendida dentro de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.......

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer órden de Bailén á Málaga.—Metros cúbicos 3.198: presupuesto de contrata 6.532 escudos 920 milésimas.

Idem de segundo órden de Cuesta del Espino á Málaga.—Metros cúbicos 2.380: presupuesto de contrata 6.431 escudos 950 milésimas.

Gobierno de la provincia de Lérida.

Conviniendo averiguar el paradero de D. José Casanoves Calvet, Habilitado general de la Milicia Nacional movilizada, vecino que fué de Barcelona, para enterarle de un asunto que le interesa, se hace público por medio de este periódico á fin de que se sirva manifestarlo á este Gobierno con la brevedad posible.

Lérida 24 de Julio de 1866.=P. M. de Olalde. 503

Alcaldía constitucional de Alcublas, provincia de Valencia.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 2.° del reglamento de Sanidad de 9 de Noviembre de 1864, y con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se ha creado un partido de Médico-cirujano de primera clase en esta villa, el cual tiene la dotacion anual de 1.200 escudos, 400 pagados de fondos municipales por la asistencia de enfermos pobres y 800 que se calcula producirán las igualas con los vecinos acomodados.

Los Sres. Profesores que deseen obtener dicho partido presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía durante el término de 30 dias, contados desde el de la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletin oficial* de la provincia; en cuyo plazo estarán de manifiesto en la misma Alcaldía las condiciones que han de regir en la contrata.

Alcublas 6 de Julio de 1866.=El Alcalde, Joaquin Oraso. 569

Alcaldía constitucional de Jumilla.

D. Dionisio Guardiola y Abellan, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber que habiéndose creado por este Ayuntamiento, asociado á un número igual de mayores contribuyentes, tres plazas de Médico-cirujanos titulares, con la dotacion cada una de ellas de 4.000 rs., se anuncian las vacantes por término de 30 dias, que deberán contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, debiendo presentar los que las pretendan sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, para proveerlas con arreglo á las condiciones que tiene acordadas este Ayuntamiento.

Jumilla 28 de Julio de 1866.=Dionisio Guardiola y Abellan. 561

Alcaldía constitucional de Segorbe.

Por fallecimiento del Profesor D. Aureliano Sanahuja se anuncia la vacante de la cátedra de Retórica y Poética, Geografía descriptiva é Historia general, dotada con 6.000 rs. anuales, á la que se halla agregada la enseñanza del francés con la retribucion de 1.500, cobrándose ámbas dotaciones del presupuesto municipal.

Lo que por acuerdo del muy ilustre Ayuntamiento se hace saber para que el que quiera pretender la citada cátedra, presente solicitud hasta el dia 13 de Agosto próximo, acompañada de certificacion del título legal para obtenerla, dirigiéndose al efecto á D. Julian Martinez y Ricart, Director del colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, que vive calle de Santa María, número 4.

Segorbe 21 de Julio de 1866.=El Alcalde, Gonzalo Valero. 504

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

El dia 31 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana, se subastarán en el local de esta dependencia, sito en la casa-aduana, y á la vez en las Casas Consistoriales de la villa de Vejer, las obras de reparacion que deben ejecutarse en el edificio de propiedad del Estado que ocupa el alfolí de la Aldea de Barbate, bajo el tipo y condiciones que se fijan en el pliego que para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio estarán de manifiesto en estas oficinas.

Cádiz 24 de Julio de 1866.=Tomás Sanchez. 510

Junta provincial de Beneficencia de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de 9.000 litros de aceite ó los que se necesiten para el consumo del Hospital provincial durante el año económico de 1866 á 1867, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el dia 24 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 503 milésimas de escudo el litro, y no se admitirá la proposicion que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 452 escudos 700 milésimas, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuacion, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

A las doce y media de la mañana procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte ser más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo ántes referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á los licitadores, conservándose únicamente el del mejor postor.

Si resultasen iguales dos ó más proposiciones presentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 19 de Julio de 1866.=El Presidente, Francisco Rubio.=P. A. D. L. J., el Secretario, José Cirugeda y Torán. 508

Modelo de proposicion.

D......, vecino de......, habitante en......, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid de . .., y en el *Boletin oficial* de Valencia de...., y del pliego de condiciones para la subasta del suministro de 9.000 litros de aceite, ó los que se necesiten en el Hospital provincial, durante el año económico de 1866 á 1867, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de..... (la cantidad en letra).

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos la suma de 452 escudos 700 milésimas como fianza provisional.

Valencia.... de...... de 186

(Firma del licitador.)

Se saca á pública subasta el suministro de 450.000 kilógramos de leña, ó los que se necesiten para el consumo del Hospital provincial de esta ciudad durante el año económico de 1866 á 1867, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el dia 27 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 13 milésimas de escudo el kilógramo, y no se admitirá la proposicion que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 585 escudos, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuacion, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

A las doce y media de la mañana procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte ser más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo ántes referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á los licitadores, conservándose únicamente el del mejor postor.

Si resultasen iguales dos ó más proposiciones presentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 20 de Julio de 1866.=El Presidente, Francisco Rubio.=P. A. D. L. J., el Secretario, José Cirugeda y Torán. 507

Modelo de proposicion.

D......, vecino de........., habitante en......., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid de......., y en el *Boletin oficial* de Valencia de....., y del pliego de condiciones para la subasta del suministro de 450.000 kilógramos de leña, ó los que se necesiten para el consumo del Hospital provincial de esta ciudad durante el año económico de 1866 á 1867, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de.....(la cantidad en letra).

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos la suma de 585 escudos como fianza provisional.

Valencia..... de.......... de 186

(Firma del licitador.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.—En virtud de providencia del Sr. D. José Espada y Novoa, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del Escribano actuario que suscribe, se sacan á pública subasta por término de ocho dias varios muebles y efectos de comercio, procedentes de un juicio ejecutivo, tasados en 38.725 rs. vn.

Y para que tenga efecto su remate se ha señalado el dia 6 de Agosto próximo, á la una de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial. 568

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Castellote y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Cortés y Barrachina, soltera, de 25 años de edad, que se hallaba en Fuentes de Ebro, sujeta á la vigilancia de la Autoridad, á fin de que en el término de 30 dias que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á oir la notificacion de la sentencia ejecutoria que ha recaido en la causa que se le siguió sobre quebrantamiento de condena y á sufrir la pena de arresto mayor que por aquella se le impuso; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y las notificaciones y demás diligencias que se practiquen se entenderán con los estrados del Juzgado.

Dado en la villa de Castellote á 15 de Mayo de 1866.=Evaristo Montañés.=De órden de S. S., Joaquin Fuentes. 6502

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se cita por el presente á José Perez y Rodriguez, natural de San Juan de Piñera, soltero, Profesor de primera educacion y jornalero, y de 32 años de edad, para que tan luego como este anuncio llegue á su noticia se persone en la audiencia de dicho Juzgado á satisfacer en el papel correspondiente la multa de 9 duros en que fué condenado por la Excma. Audiencia de este territorio en causa que se le siguió sobre hurto, ó en otro caso, á justificar su insolvencia. 6436

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Cándido Galvez y Sebastian, vecino de San Martin del Rio, para que en el término de nueve dias primeros siguientes se presente á tomar traslado y defenderse en la causa que contra él y otros se sigue en este Juzgado sobre robo de dinero y amenazas de muerte al Médico de Santa Cruz de Toved D. Mariano Lozano; que si lo hace se le oirá y administrará justicia y en otro caso se continuará la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 13 de Mayo de 1866.=Jacinto de la Peña.=De su órden, Nicolás Perez. 6437

D. Pedro Sagastizábal, Juez de primera instancia de Sarria.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de María Lopez Perez, vecina que fué de la parroquia de San Miguel de Goyán, y en consecuencia llamo á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias á deducir lo que les convenga en el expediente juicio de abintestato de la finada prevenido á instancia de Antonio Lopez, vecino de la de San Pedro de la Cereeda, distrito municipal del Corgo.

Dado en Sarria á 9 de Mayo de 1866.=Pedro Sagastizábal. 6471

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra, se cita y llama por segunda y última vez á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Cárlos Gallego y Diez, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio se presenten en este Juzgado de Guerra, sito en la calle de Atocha, número 4, piso entresuelo, con los documentos en que funden su derecho.

Madrid 11 de Mayo de 1866.=El Escribano, Vicente Castañeda. 6506

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de este distrito, se cita y llama á D. Angel, Doña Natalia y D. Máximo Contreras, para que dentro del término de seis dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presenten en este Juzgado de Guerra, sito en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo, de once á tres de su tarde para evacuar cierta diligencia que se interesa en exhorto librado por el de igual clase de Galicia.

Madrid 18 de Mayo de 1866.=El Escribano, Vicente Castañeda. 6598

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Petra Ayuga para que dentro de nueve dias que por primer término se la señala, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta, se presente en la audiencia de dicho señor, que la tiene en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, de diez á dos de la tarde, para prestar declaracion en una causa que contra la misma se sigue á instancia de su marido por adulterio; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar. 6466

D. Francisco Tárrago y Mateos Juez de paz de esta ciudad de Guadix y Regente del de primera instancia de la misma y su partido por haber cesado el caballero propietario &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo á los castellanos nuevos Luis Cortés y Agueda Muñoz Maya, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos y otros consortes sobre robo de varios efectos á D. Venancio Eberí, Cura párroco de Don Diego; apercibiéndoles que de así no hacerlo serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 14 de Mayo de 1866.=Francisco de Tárrago y Mateos.=Por mandado de S. S., Manuel Manrique. 6443

D. Francisco de Tárrago y Mateos, Licenciado en Derecho civil, Juez de paz de esta ciudad de Guadix y Regente del Juzgado de primera instancia de ella y su partido &c.

Hago saber como en esta misma ciudad falleció el dia 1.° de Abril último el Presbítero D. José de Cedrun Cre, natural de Orense en Galicia, Cura propio que era de esta iglesia parroquial del Sr. San Miguel bajo el testamento que tenia otorgado desde la tarde anterior, por el que instituyó único y universal heredero á su hermano D. Ricardo Cedrun y Cre; pero resultando que este habia muerto el 13 del próximo pasado Marzo en la poblacion de Alban, provincia de Orense, he declarado juicio abintestato la testamentaría del D. José de Cedrun y Cre, y anuncio la muerte del mismo llamando á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la fijacion de los edictos en el último de los pueblos en que se verifique.

Dado en Guadix á 11 de Mayo de 1866.=Francisco de Tárrago y Mateos.=Por mandado de S. S., José de Ortiz Varon. 6392

Doctor D. Antonio Cosin y Martin, Juez de primera instancia del partido de Cebreros.

Por el presente y en atencion á ignorarse la actual residencia de D. Manuel Sio, Médico que fué en la villa del Tiemblo, se hace saber que en la causa que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido contra Justo Ruviano Hernandez por lesiones á José Balugo, vecinos de dicho pueblo, la cual fué elevada en consulta á S. E. los señores de Sala cuarta de la Audiencia territorial de Madrid, se encuentra en la sentencia dictada que se publicó en 26 de Marzo último el particular siguiente: «Dígase al Facultativo D. Manuel Sio que en lo sucesivo obre con más celo y diligencia cuando se le encargue por el Juzgado la asistencia facultativa de una persona.»

Y para que llegue á conocimiento del mencionado Facultativo D. Manuel Sio el particular inserto se anuncia por medio del presente.

Cebreros 14 de Mayo de 1866.=Antonio Cosin y Martin.=Por su mandado, Mateo Perez. 6438

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Moriano, Juez de paz de este distrito del Hospital é interino de primera instancia del mismo por enfermedad del propietario, se cita á Norberto Guitarte, cabo de sala que fué del Hospital general de esta corte, para que en el término de 30 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 13, cuarto principal, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente, y se le declarará rebelde y contumaz; entendiéndose las diligencias subsiguientes con los estrados del Tribunal. 6470

D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia en esta villa de Frechilla y su partido.

Por el presente cito y llamo á Tomasa Gonzalez, esposa que fué de Leon Abad, vecinos de Boadilla de Rioseco, y á los hijos y herederos de dicho Abad, á fin de que en término de 30 dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador en el mismo á deducir el derecho que tengan sobre una casa, sita en dicho Boadilla, que se dice correspondió al indicado Leon Abad, y ha sido embargada como de la pertenencia de Clemente Prado, vecino de dicha villa, para satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en una causa criminal seguida contra el mismo, pues serán oidos si se presentaren y de no les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla á 14 de Mayo de 1866.=Ramon de Colsa.=Por su mandado, Lorenzo Pascual Bayo. 6473

D. Antonio Soriano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Andrés Ribera y Duro, Ayudante primero que fué del presidio de Granada, para que en el término de 27 dias se presente en estas cárceles de partido á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre atentado á la Autoridad; que si lo hiciese se le oirá y hará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se fija el presente en Velez-Rubio á 10 de Mayo de 1866.=Antonio Soriano.=Por su mandado, Antonio Peral. 6505

El Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Secretario honorario de S. M., Ministro de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa y en comision del de Buenavista de esta corte,

Por el presente cito y llamo á Mr. Antonio Cosme, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado, que interinamente despacho, á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo de 1866.=Gomez. 6336

D. Cárlos Diaz Gomez, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.) y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Gonzalez Moreda, soltero, de 35 años de edad, de oficio jornalero, natural de Santalla, provincia de Lugo, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafas á varios vecinos de esta ciudad y sustraccion de un macho mular de la propiedad de Restituto Royuela, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 14 de Mayo de 1866.=Cárlos Diaz Gomez.=Por su mandado, Federico de la Torre y Aguado. 6541

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente hago saber que habiendo sido trasladado el Registrador de la Propiedad de este partido D. Vicente Galvan, y cesado en su virtud en este dia de la fecha, á fin de que el mismo pueda integrarse de la fianza que tiene prestada á las resultas del cargo dicho, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia así para que el que se crea con derecho pueda producir la accion ó acciones que le correspondan contra el expresado Registrador por consecuencia del desempeño de su cargo.

Dado en la villa de Sos á 11 de Mayo de 1866.=Timoteo Diez.=Por su mandado, Silvestre Iso. 6545

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Mannheim 29.—El Presidente del Consejo de Ministros prusiano, Conde de Bismark, ha enviado un *ultimatum* al Tribunal de Comercio de Francfort, diciéndole que si la ciudad no abona los 19 millones de florines que restan para el completo de las contribuciones pedidas, serán interceptadas las comunicaciones postales y telegráficas de la ciudad, cerrándose las tiendas de comestibles é impidiéndose la entrada y salida de personas y animales.

Segun noticias de Paris fecha 28, se ha fijado en la Bolsa un anuncio participando que un armisticio de cuatro semanas y las bases de paz están firmados entre Prusia y Austria.

Mr. Von der Pfordten, Ministro de Baviera, se ha adherido á un armisticio para los Estados secundarios de Alemania.

El Emperador y Mr. Drouyn de Lhuys han salido para Vichy.

La respuesta de Italia acerca del armisticio y de las bases de paz se esperaba aquella tarde.

El periódico *Constitutionnel* de ayer dice lo siguiente: «Las bases de paz convenidas en Nickolsburgo son las siguientes:

La conservacion de la integridad del territorio de Austria, excepto el Véneto.

La integridad de Sajonia.

Los Estados de la Alemania del Mediodía conservarán una existencia internacional é independiente, quedando libres de reunirse en Confederacion del Mediodía.

Austria pagará una indemnizacion de guerra de 75 millones de francos.

Nada se dice de Hannover.»

La escuadra acorazada francesa que estaba en Tolon el 28, habiendo recibido un parte inesperado, se dió á la vela inmediatamente, ignorándose su destino, que se cree sea Italia.

Anteayer concluyó el plazo para la suspension de armas durante cinco dias. *El Monitor* ha anunciado que se prorogaría. La tregua entre Austria é Italia, que es de ocho dias, no empezó hasta el 26, y por consiguiente concluye el 3 de Agosto. Hasta la misma fecha es natural que se extienda la tregua entre Austria y Prusia.

Entre tanto siguen las negociaciones, y como la gravedad de los asuntos en cuestion es conocida, nádie debe extrañar que en cinco dias no se haya arreglado un armisticio bastante largo para tratar la paz sobre bases definitivas.

Las dificultades proceden de Italia, segun parece; pero las dificultades se vencerán, y el Rey Víctor Manuel no querrá ser obstáculo para un desenlace pacífico. Tal es al ménos la opinion de los más autorizados periódicos parisienses.

Respecto de Alemania, la cuestion esencialmente delicada es la organizacion de la Confederacion del Sur. ¿Quedará completamente eliminada el Austria? ¿Conservará puesto en ella y cuál? ¿Qué relaciones regirán á las dos Confederaciones entre sí y respecto del Austria?

La France consigna que el primer acto de la mediacion del Emperador de los franceses ha sido impedir la efusion de sangre y formular un proyecto de arreglo que concilie en lo posible las pretensiones é intereses de las partes beligerantes.

Los Plenipotenciarios reunidos para tratar sobre este proyecto son el Conde Karoly, el General Degenfeld y el Baron Brenner por Austria; el Conde de Bismark y el General Moltke por Prusia; los cuales discuten el armisticio y las bases de la paz.

Si no surgen pretensiones excesivas, el resultado debe ser favorable; la moderacion de los beligerantes es una circunstancia necesaria si la Europa ha de libertarse de los horrores de la guerra.

Las correspondencias de Paris vuelven á hablar de la posibilidad de un Congreso entre las Potencias firmantes de los tratados de 1815; pero en Inglaterra y en Rusia se duda mucho de su realizacion, y en lo general no se desea vivamente.

En el cuartel general del Rey Guillermo, situado en Nikolsburgo, continúan las negociaciones entre los Plenipotenciarios austriacos y prusianos, si bien á juzgar por noticias particulares de Viena, dichas negociaciones han adquirido un carácter que hace necesaria la prórroga del armisticio. Los debates han versado desde luego acerca de los preliminares de la paz, y por consiguiente han ocasionado largas conferencias en las cuales no ha sido posible examinar las condiciones del armisticio, á pesar de que la variedad de pormenores que encierra el arreglo de una suspension de hostilidades exigia desde luego su discusion, á fin de facilitar á las partes contratantes mayor latitud y libertad para las conferencias de la paz.

Sin embargo, todas las probabilidades en favor de un acuerdo entre los Plenipotenciarios son cada vez mayores; y una vez decidida la prórroga de la tregua, se procederá desde luego al exámen de las condiciones del armisticio.

Un despacho de Berlin indica que la atencion pública concentrada hasta ahora en los acontecimientos militares empieza á fijarse en la política interior, esperándose con impaciencia la apertura de la Cámara. Con este motivo se anuncia que el discurso Régio estará concebido en términos muy conciliatorios, y no contendrá manifestacion alguna susceptible de menoscabar los derechos de la Corona.

La *Gaceta oficial* de Florencia anuncia en los términos siguientes la conclusion del armisticio entre Italia y Austria: «Las proposiciones formuladas por el Emperador de los franceses á los Gobiernos de Prusia y Austria han sido aceptadas por el Gobierno de Viena, y acogidas por el Rey de Prusia como bases del armisticio. El Gobierno prusiano ha comunicado su determinacion al de Italia, sin perjuicio del consentimiento de esta Potencia.

En virtud de tal manifestacion, el Gobierno italiano se ha mostrado propicio á una suspension de hostilidades por espacio de ocho dias, durante los cuales continuarán las negociaciones á fin de que Italia por su parte se adhiera al arreglo de un armisticio, cuyas condiciones puedan ser admitidas como preliminares de una paz honrosa.»

Con fecha 26 anuncian de Munich que M. de Pfordten sostiene su programa, segun el cual Baviera no formará parte de Confederacion alguna á que pertenezca solamente una de las dos grandes Potencias alemanas.

Prusia reclama, segun se dice, 10 millones de florines por la parte con que ha contribuido á la construccion y al armamento de las fortalezas federales de Ulm, Rastadt y Landan, que en los arreglos propuestos corresponderian á la Confederacion del Sur.

La *Gaceta de Baviera* asegura que las fuerzas prusianas reunidas el 25 en Hof se componian de 10.000 hombres.

Parece que el Gran Duque de Mecklemburgo ha entrado en Munchberg. Si el armisticio, como es de esperar, añade la *Gaceta*, se lleva á cabo, se hará extensivos sus efectos á los Estados que actualmente se hallan en guerra con Prusia.

INTERIOR.

MADRID 30 DE JULIO.

Estados generales de navegacion y comercio entre España y Orán, que ha remitido al Ministerio de Estado el Cónsul de España en dicho punto D. Tomás Orduño.

PARTE PRIMERA.

NAVEGACION NACIONAL Y EXTRANJERA ENTRE ORÁN Y LOS PUERTOS DE ESPAÑA.

Navegacion nacional.

Han llegado al puerto de Orán, durante el año de 1865, 493 buques españoles midiendo 12.993 toneladas: es decir, 125 buques y 3.306 toneladas más que en 1864, en cuyo año hubo 22 buques y 574 toneladas ménos que en 1863. En la comparacion detallada del movimiento mercantil de estos se expondrán las razones de este aumento.

Como en los años precedentes los tres puntos principales de procedencia son Torrevieja, Santa Pola y Valencia, y por consiguiente los que más comercio sostienen con esta plaza.

De Torrevieja han llegado 154 buques midiendo en junto 3.867 toneladas y han importado un valor de 204.755 escudos. En 1864 llegaron 92 buques con 2.505 toneladas é importaron por 118.772 escudos.

Resulta, pues, en favor de este último año una diferencia de 62 buques, 1.362 toneladas y 85.983 escudos.

Han llegado de Santa Pola 117 buques midiendo 3.552 toneladas y han importado 238.931 escudos; y en 1864 llegaron 104 buques con 3.120 toneladas é importaron 246.201 escudos.

Resulta, pues, que aun habiendo sido mayor el número de buques y de toneladas en 1865, en 1864 se importaron 7.270 escudos más de mercaderías.

La importacion principal de estos dos puntos consiste en vino, aguardiente, aceite, frutas y hortaliza, pues los demás artículos son cási insignificantes como ya se ha expresado en las memorias anteriores.

De Valencia han llegado en 1865, 33 buques, midiendo 759 toneladas y han importado un valor de 7.394 escudos; es decir, 10 buques, 228 toneladas y 5.868 escudos más que en 1864.

La mayor parte de estos buques llegan en lastre con el objeto de cargar ganados, evitando así el pago de los 4 francos por tonelada, impuesto sumamente crecido y oneroso para nuestros buques. Este derecho se satisface por cada tonelada de cargo que importa el buque.

Estos tres puntos reunidos representan un aumento en favor del año de 1865, de 85 buques, 2.022 toneladas y 84.624 escudos.

Los 189 buques restantes son procedentes de 25 puntos de la Península; tres puntos de nuestras posesiones del Norte de Africa; uno de las Baleares y los demás del extranjero.

Los puntos que figuran en primer órden con respecto á los de la Península, son:

Altea con 24 buques, 633 toneladas y 14.125 escudos.

Motril con 14 buques, 352 toneladas y 24.646 escudos.

Y Nerja con 13 buques, 307 toneladas y 7.592 escudos.

Los buques procedentes de nuestras posesiones africanas llegan todos en lastre; pues se dedican á exportar para aquellos puntos cereales, harinas, comestibles y otros varios efectos; cuyos dos primeros artículos hasta ahora han encontrado á precios muy bajos en esta plaza, pero que en la actualidad se hallan al nivel de los de la Península.

Si bien es cierto que en el resúmen de navegacion los buques procedentes del litoral de la Argelia figuran cargados, debe entenderse que estos cargos son procedentes de España y que no han podido vender en los primeros puntos á donde han arribado, ó bien que fueron á aquellos de arribada forzosa.

Salidas.

Han salido de este punto durante el año de 1865, 494 buques españoles:

Para Torrevieja	151
Para Santa Pola	108
Para Valencia	45
Para Alicante	20
Para Ceuta	31
Para Melilla	22

Y los 117 restantes para otros puntos de la Península, de la Argelia y del extranjero.

El punto del extranjero que figura en primer órden es Gibraltar, para donde se han despachado 36 buques midiendo en junto 957 toneladas y han exportado por 84.470 escudos de mercaderías. En 1864 solo se exportaron 28.050 escudos; de lo que resulta en favor de 1865 una diferencia de 56.420 escudos, 17 buques y 469 toneladas.

Principales puntos de exportacion y su diferencia con el año 1864:

	1864.	1865.		Diferencia.
	Escudos.	*Escudos.*		*Escudos.*
Alicante...	60.672	20.230	en ménos.	40.442
Valencia...	57.226	82.916	en más...	25.568
Ceuta....	57.248	90.420	en más...	33.172
Cartagena..	24.200	12.808	en ménos.	11.392
Totales.	119.346	206.374		7.028

De lo expuesto resulta que la exportacion de este puerto con destino á los cuatro puntos que figuran en primer órden ha tenido un aumento en 1865 con respecto al año anterior de 7.028 escudos, y que en 1864 ya hubo un aumento con respecto al año de 1863 de 11.178 escudos. Por lo tanto, la exportacion es progresiva en estos puntos reunidos desde 1863 hasta la fecha, y lo propio sucede con respecto á la exportacion general, como lo demuestra el resultado comparativo de los años

1863	166.105 escudos.
1864	271.778
1865	337.737

NAVEGACION EXTRANJERA ENTRE ESTE PUERTO Y LOS DE ESPAÑA.

Entradas.

Durante el año 1865 han llegado á este puerto 58 buques extranjeros, procedentes de varios puntos de la Península y 14 de Melilla.

A saber: 54 franceses, de ellos 10 de guerra; 10 ingleses; 7 italianos y un portugués. Los 10 de guerra todos son procedentes de Cádiz, con pasajeros y la correspondencia. Los 54 restantes miden en junto 20.329 toneladas, y han llegado todos en lastre como los años anteriores.

Salidas.

Han salido de este puerto durante el año vencido 100 buques extranjeros con destino á varios puertos de España y 19 con destino á Melilla. Entre los primeros figuran 10 vapores de guerra con destino á Cádiz, conduciendo pasajeros y correspondencia, y dos para Cartagena, los cuales estuvieron encargados de pasar los partes al telégrafo de aquella plaza durante la permanencia del Emperador en la Argelia.

Asciende el número de toneladas de los buques mercantes á 20.120: exceptuando los que se han dirigido á Valencia y Melilla, todos han ido en lastre.

Los primeros han exportado por 10.984 escudos de intestinos, crin vegetal, carnaza, lana y otros efectos; y los segundos 17.910 escudos de harina, comestibles, tabaco y licores.

A la existencia del cólera en el continente es sin duda á lo que puede atribuirse una diferencia de 34.186 escudos de exportacion ménos que en 1864 con respecto á Valencia. Pero con respecto á Melilla se nota un aumento de 5.360 escudos en 1865.

Debe advertirse que estas sumas son aproximativas, pues siendo aquel punto puerto franco y los cargadores extranjeros no forman registro, y este Consulado no puede precisar los valores.

RESÚMEN GENERAL.

Entradas.

Total de buques españoles y extranjeros llegados á este puerto procedentes de España y posesiones de Africa.

Años.	Buques.	Toneladas.	Escudos.
1865.....	565	33.522	554.947
1864.....	458	34.286	479.308
Diferencia.	107	764	75.639

Resulta una diferencia de 107 buques y 75.639 escudos á favor de 1865 y de 764 toneladas en favor de 1864, resultando esta diferencia de que los vapores franceses de comercio, todos de gran cabida, no han hecho escala en Valencia desde que se declaró el cólera en aquella plaza.

Salidas.

Los buques españoles salidos del puerto de Orán con destino á la Península, posesiones de Africa, Argelia y el extranjero, y de los estranjeros salidos para los puertos españoles ascienden en

	Buques.	Toneladas.	Escudos.
1865.....	613	42.184	387.431
1864.....	467	42.649	326.996
Diferencia.	146	465	60.435

Por consiguiente, en 1865 han salido 146 buques más que en 1864, se han exportado 60.435 escudos más de mercaderías; y si bien es cierto que el número de toneladas ha sido inferior de 465, es por las razones indicadas en el párrafo que concierne á las entradas.

Movimiento mercantil entre los puertos de España y el de Orán.

Como en el año precedente, los artículos de importacion que figuran en primer órden son vino, aceite, aguardiente, frutas y legumbres secas.

El precio del vino, que habia sufrido una disminucion desde 1862 á 1864 por lo abundante que fué la cosecha en Francia durante aquellos años, se ha mantenido al nivel de aquel último año; y si bien es cierto que algunos de nuestros patrones han tenido que cederlos á precios sumamente bajos, ha sido por ser inferior calidad, miéntras que en el precio de los buenos no ha habido baja durante el año de 1865. A pesar que en 1865 se han introducido 8.263 litros más que en 1864, existe una diferencia de 36.276 escudos ménos sobre el valor, lo que demuestra la considerable baja que han tenido estos líquidos en España, y que los beneficios de los cargados deben haber sido mayores.

El aguardiente que en 1864 sufrió una disminucion respecto al 1863, ha aumentado su importacion en 1865 de 29.199 litros y de 8.159 escudos en su valor.

Aceite. Este artículo ha sido escaso en esta provincia durante el año de 1865, sin duda porque á consecuencia de la insurreccion árabe no ha llegado del interior, y nuestros patrones, aprovechando esta circunstancia, han introducido 248.454 litros, es decir, 164.748 litros más que en 1864; y la diferencia en su valor es de 67.302 escudos.

Arroz. Este artículo, cuya introduccion fué progresiva desde algunos años atrás, ha sufrido una disminucion en 1865 con respecto á 1864 de 66.221 kilógramos en su peso, y de 18.618 escudos en su valor.

Pasas. Las que nuestros patrones han tratado de introducir durante el año vencido ha sido en su mayor cantidad de calidad inferior y por esta razon les ha costado mucho el deshacerse de ella. Su importacion con respecto al año de 1864 ha disminuido de 30.719 kilógramos, y de 6.195 escudos. Este artículo habia ido en aumento su introduccion desde 1861 hasta fines de 1864.

En la hortaliza, legumbres verdes y frutas frescas, ha aumentado notablemente la introduccion en 1865. Por último, creo no deber omitir que la importacion de los productos de España en este puerto y los de las agencias es en realidad mucho mayor que lo que figura en los estados, pues existe cierto número de pasajeros que de continuo van y vienen, cuyo único objeto es el traer mercaderías, las cuales no vienen incluidas en las guias de los buques y que aun los mismos patrones tienen algunas de esta conformidad. Estas por lo regular son: alpargatas, papel para fumar, hilo y pelo de pesca, turron, chocolate, peladillas, sombreros ordinarios, azafran y algunas mantas.

RESÚMEN DE EXPORTACION.

Buques españoles.

	Escs. Mils.
Para la Península	120.704,700
Para las posesiones de Africa	117.510
Para el extranjero	116.770
Para el litoral de la Argelia	876
Para las Baleares	1.876,600
Buques extranjeros.	
Para la Península	11.784
Para las posesiones de Africa	17.910
Total	387.431,300

La exportacion general que tuvo un aumento en 1864 de 149.926 escudos con respecto al año de 1863, tambien ha tenido un aumento de 60.435 escudos en 1865 más que el año anterior, debido sin duda como en aquel á la exportacion de cereales y harina exportadas para nuestras posesiones de Africa y el extranjero, habiéndose añadido á este último la introduccion que se dió á estos artículos en Portugal á principios del año pasado.

SEGUNDA PARTE.

Navegacion nacional entre los puertos de las agencias de este distrito consular y los de la Península.

MOSTAGANEM.

Entradas.

Han llegado al puerto de Mostaganem durante el año de 1865, 143 buques, midiendo en junto 3.649 toneladas y han importado 108.792 escudos de mercaderías, las que se reducen á vino, aguardiente, aceite y frutas.

Comparadas estas cantidades con las del año 1864, resulta un aumento de 53 buques, 1.143 toneladas y 11.862 escudos.

Salidas.

Han salido de dicho puerto durante el espacio indicado 142 buques, midiendo en junto 3.758 toneladas y han exportado por valor de 113.330 escudos, cuya exportacion toda para nuestras posesiones del Norte de Africa y el extranjero, consiste en cereales, harina, carbon vegetal y ganado. La exportacion ha sufrido una disminucion de 36.790 escudos con respecto al año de 1864.

NEMOURS.

Entradas.

Años.	Buques.	Toneladas.	Escudos.
1864.....	54	1.219	24.192
1865.....	83	1.697	19.168
Diferencia...	29	478	5.024

De lo expuesto resulta que durante el año de 1865 han llegado á Nemours 27 buques con 478 toneladas más que en 1864, y que á pesar de esta diferencia en favor del 1865, en el 1864 la importacion fué superior de 5.024 escudos: esto depende de que la mayor parte de buques han llegado en lastre con el objeto de cargar ganado para la Península y cereales para nuestras posesiones africanas y para el extranjero.

Salidas.

Años.	Buques.	Toneladas.	Escudos.
1864.....	53	1.177	49.600
1865.....	84	1.691	73.940
Diferencia en favor de 1865	31	514	26.340

ARZERO.

No puede precisarse la diferencia que existe entre los años 1864 y 1865, por la razon de que esta agencia fué creada en el mes de Abril del primero.

Durante el año vencido han entrado 123 buques midiendo en junto 3.357 toneladas, y han salido 122 buques con 3.328 toneladas.

La importacion y exportacion de este puerto es cási insignificante, pues todos los buques que á él llegan van con objeto de esperar momento favorable para poder acostar la bahía de Mostaganem en cuyo punto existe el centro del comercio.

Resúmen general del distrito durante el año de 1865.

ENTRADAS.

	Buques.	Toneladas.	Escudos.
Nacionales	842	21.696	682.907
Extranjeros procedentes de España	72	20.529	»
TOTAL	914	42.225	682.907
SALIDAS.			
Nacionales	842	21.841	547.007
Extranjeros para España	119	29.120	29.694
TOTAL	961	50.961	576.701

— *Estado sanitario.*—Para estar en la canícula, los dias no han sido tan calurosos como otros años, tanto que el termómetro centígrado no pasó de los 32°. El barómetro en la sequedad, y á las 26 pulgadas y de dos á cuatro líneas; los vientos soplando del N-O., del O-S-O. y del S-O.; y la atmósfera, aunque estuvo cubierta alguna vez, en lo general se mantuvo despejada ó con ligeras ráfagas y celajes.

Enfermedades de las vias digestivas son las que más frecuentemente se presentaron en estos dias, si bien fueron propias de la estacion, sin ninguna particularidad digna de mencionarse. Hubo, pues, muchas irritaciones gastro-intestinales, saburras é infartos del estómago y de los intestinos, diarreas por indigestion y cólicos biliosos. Tambien continuaron observándose calenturas gástricas é intermitentes, algunas de ellas perniciosas. Los dolores reumáticos fibrosos y los nerviosos no han desaparecido por completo, si bien han disminuido en número y en intensidad. Continúan tambien sosteniéndose, aunque ya en la declinacion, los exantemas febriles, entre ellos las viruelas y el sarampion.

Por último, la mortandad ha sido escasa, y aun la poca que hubo fué debida á afecciones crónicas de los aparatos digestivos, del neumónico y del génito-urinario. (*Siglo Médico.*)

JUICIO CRÍTICO Y SIGNIFICACION POLÍTICA

DE DON ALVARO DE LUNA,

POR D. JUAN RIZZO Y RAMIREZ.

(Premió esta obra la Real Academia de la Historia en el concurso público de 1863.)

Todo cuanto se relaciona con lo pasado interesa y conmueve, porque da saludables y gustosas doctrinas para lo presente y sirve de segura guia y enseñanza para lo venidero. El mundo goza recordando los tiempos que fueron, como el anciano sonrie al borde mismo de la tumba su lejana y querida juventud; y al encontrarse con sus primeros años pasa de sí mismo á cuantos objetos le rodeaban, á cuantas sensaciones experimentó en ella; y la más pequeña particularidad, el más insignificante detalle adquieren para él una importancia extraordinaria, no por lo que en sí valgan, sino por el modo eficaz con que ayudan á su vacilante memoria en el dédalo de los recuerdos. No siempre al evocarla quisiera, sin embargo, volver á ella: la experiencia adquirida por los años le ha hecho comprender cuán distante está la felicidad de las rosadas ilusiones que guiaron sus primeros pasos en la vida; pero siempre se complace en sus recuerdos y tal vez le hacen estos olvidar por un instante los pesares que han arrugado su tez, los años que han blanqueado su cabeza.

La sociedad tambien acude á sus memorias con el objeto de aleccionarse para el porvenir, y goza comparando la historia antigua con la contemporánea, los antiguos usos con los del dia, y de deduccion en deduccion, grado por grado, desarrolla el inmenso y progresivo cuadro de las civilizaciones. En cada piedra, en cada signo, en cada medalla encuentra un dato para sus futuras investigaciones, y cuando se ve precisada á ello, hace resonar para trasmitirlos á las generaciones venideras los idiomas que murieron en las grandes conmociones sociales, que han acompañado al mundo desde que el sol le ilumina.

Al querer penetrar el historiador en los pasados tiempos, detiénese involuntariamente indeciso y vacilante. En su alta y civilizadora mision no pueden bastarle los ecos de una decrépita tradicion cambiada hasta lo infinito, ni los diversos cronicones é historias, apócrifos los unos, desfiguradas las más, que corren válidos por la crédula ignorancia, y hasta con el sello de autoridad de la crítica. El autor moderno no puede admitir eso: sabe que los primeros historiadores referian sus propios hechos, al suceder el descanso á la lucha; conoce que en la edad media se hallaban reducidos los que á la narracion histórica se dedicaban á escribir sus propias memorias, y cuando la gran palanca civilizadora inventada por Guttemberg pudo haber reunido las diversas crónicas parciales, para coordinar y unir las futuras historias, la severa censura eclesiástica por un lado, las mal dormidas pasiones personales por otro, y últimamente las falsedades introducidas en los cronicones, vinieron á hacer estéril, si no inútil, por entónces la imprenta. Pero cuando las libertades políticas más ó ménos ámplias permitieron las investigaciones históricas, el que se dedicaba á tan penosa empresa tuvo que estudiar primeramente el carácter de los pueblos antiguos por los monumentos, las medallas y los manuscritos aquí y allá esparcidos, y tomando unos datos, rechazando otros, viendo cuáles ajustaban á la tradicion y cuáles se apartaban de ella, se dió el primer paso en la ciencia histórica; no solo en su parte política, que puede compendiarse en un ciento de fechas y una docena de nombres, sino en su extension social, religiosa, artística y filósofica; en una palabra, la historia que habla al pensamiento y no á la memoria; la historia que *enseña*, no la historia que *narra*.

La mision del historiador es por lo tanto más importante de lo que generalmente se supone; pero triste nos es confesar que las actuales sociedades y especialmente la española, compensan muy pobremente los trabajos encaminados al esclarecimiento de las épocas pasadas. Por eso escasean los historiadores; por eso cuando vemos aparecer una obra histórica, entre las infinitas publicaciones políticas y recreativas que nos asedian, nuevo diluvio con que se ve castigada la soberbia de la generacion presente, nos preparamos á aplaudirla ántes de leerla, aunque más no sea que por suponer implícitamente la existencia de un individuo, que despreciando todo género de contrariedades tiende al bien de sus semejantes, y gasta su vida en el trabajo sin fijarse en los productos que le ha de reportar.

Sugiérenos estas reflexiones la reciente publicacion del estudio cuyo título encabeza estas líneas, original de nuestro muy querido amigo D. Juan Rizzo y Ramirez, cuya constante amistad no ha de ser causa bastante á imponernos silencio, pues aunque de humildes y parciales se califiquen nuestras apreciaciones, el honroso prémio concedido á su autor por la Real Academia de la Historia desbaratará dicha censura.

Digamos dos palabras acerca de la marcha de la obra.

Una de las principales dificultades, tal vez la mayor, con que debia luchar el que tratase de fijar carácter al personaje que motiva el trabajo de que nos ocupamos, era indudablemente la palpable contradiccion en que incurren sus diferentes historiadores, y la falta de criterio al relacionarle con la política española. Para ello ha procurado el Sr. Rizzo analizar debidamente los encontrados pareceres que se han emitido sobre este punto, con objeto de que conocidas todas las tendencias, ya adversas, ya favorables á la persona y política del Condestable D. Alvaro de Luna, pueda apreciarse con pleno conocimiento de causa la justicia y razon en que se funda su crítica; y con un tacto que acredita su claro ingenio, funda los hechos de D. Alvaro en sus impugnadores ántes que en sus panegiristas, camino seguro para no caer en vanas alabanzas y medio infalible de traducir la verdad, que suele ser desvirtuada por la lisonja. Indicada ya la marcha y fuentes de sus apreciaciones, dirige el autor una rápida ojeada á la constitucion política y estado de las ciencias, artes y letras en España durante la primera mitad del siglo XV, con objeto de presentar un cuadro lo más exacto posible de la situacion general de Castilla al advenimiento de Don Juan II al trono, y marcar las vicisitudes por que luego atravesó, durante la privanza y despues de la caida del célebre Condestable; privanza y caida que encierran una dolorosa leccion de cuán presto la mudable fortuna ensalza á los miserables y derriba á los poderosos de la tierra, y cuán presto el novelero pueblo pasa de la adoracion al odio y vice versa, sin pesar en su descompuesta balanza los méritos ó crímenes de los que se hallan sujetos á su crítica; leccion que dice cuánto es desgraciada la suerte de los Ministros y magnates, blanco de la envidia, objeto de los rencores y centro de las miradas del vulgo, que en su voluble carácter condena al ostracismo ó eleva al sólio, porque le cansan ajenas virtudes ó le ciegan falaces promesas. Efectivamente, si hay en la historia de nuestra patria personaje alguno que acredite esta verdad, nádie negará tan triste primacía al privado de D. Juan II, que dueño de inmensas riquezas y honores, halló solo en la pública caridad recursos para dar tierra á su ensangrentado cuerpo.

No seguiremos al historiador en la parte narrativa, pues aunque ha sabido encontrar la forma de hacer grata su lectura al lector más superficial, trasladándole á las contínuas agitaciones de una de las épocas mas azarosas de nuestra historia, se apartaria de nuestra pretension dicho propósito, salvando los estrechos límites en que nos hemos propuesto encerrar este artículo.

Tampoco le seguiremos en la parte puramente apreciativa, campo que recorre el Sr. Rizzo guiado por su buen criterio, y apoyado en auténticos documentos, empresa en que halla el desgraciado Condestable la más ámplia vindicacion. Y efectivamente, D. Alvaro de Luna tuvo la desgracia de adelantarse á su época: el jigante impulso que trató de darla exigia una víctima, y lo fué él. Su inmensa superioridad sobre sus contemporáneos debia necesariamente engendrar en ellos la envidia, y su misma ostentacion, vicio comun de aquel tiempo, dió armas á sus enemigos para derribarle. Para destruir la tiranía tuvo que ser tirano á su vez: nacido acaso para sostener una corona, solo logró alcanzar la del martirio. Quiso desunir á los grandes para atraérselos; pródigo aun con sus mismos enemigos, supo colmarles de mercedes, y amante de su patria aspiró á engrandecer el Trono de Castilla á costa de los dominadores sarracenos; pero la Providencia guardaba para una mujer aquella empresa, como la guardaba un nuevo mundo detrás de los mares. Finalmente, cuando sus enemigos han acudido para disculpar su sentencia hasta los pueriles argumentos de acusarle de hechicero y brujo; cuando han tratado de hacer intervenir en su vida la presencia de seres maléficos del otro mundo; cuando se le acusa por grave delito de haber conquistado el aprecio de los plebeyos, más para su Rey que para sí; ¿qué extraño que sus defensores hallasen motivo á ponderar la virtud del Condestable en el llanto del pueblo que contempló su suplicio, en el remordimiento que terminó ántes de tiempo la vida del Monarca, y en las funestas consecuencias que acarreó á la Corona la pérdida del que tantos años la habia defendido, lo mismo en el Consejo que en los campos de batalla que regó con su sangre?

El capítulo VII de la obra del Sr. Rizzo pone de relieve la verdadera importancia y significacion de Don Alvaro de Luna: léalo detenidamente quien trate de conocerle mejor, seguro de que, aparte del interés histórico, encontrará un estilo castizo, tal vez excesivamente, y una diccion fácil que hacen gratísima su lectura.

Quisiéramos citar en apoyo de nuestros elogios alguno de los magistrales capítulos de la obra que nos ocupa: en la imposibilidad de hacerlo nos concretaremos, mejor que abandonar nuestro deseo, á trascribir uno solo de sus párrafos, no por ser el mejor, sino porque sintetiza en una brillante alegoría el tránsito de aquella sociedad á la moderna, y pinta con gran riqueza de tonos la muerte de los restos del feudalismo. Oigámosle.

«Era la grandeza de Castilla como un ancho colmenar donde las industriosas abejas hubiesen ido llevando todo el jugo y el dulzor y fragancia de las flores que »abrian á la redonda sus corolas, y aun de las más lejanas. Entre los que codiciaban arrancar á aquellas »animosas, aunque diminutas fieras, armadas de peligroso arpon, su tesoro con la fuerza y la maña adquirido, se adelantó, pero violenta y denodadamente, un »mancebo robusto y valeroso, el cual venia con el coraje en el alma, la corona por resguardo en la cabeza y »el acero en la mano; mas á pecho descubierto, la intencion declarada y puestos á un lado toda astucia y »todo miramiento. Creyó llegar y vencer, y venció al »tropel de las enemigas alborotándole y haciendo riza »y estrago en ellas. Cuando se acercaba ya con la mano »al deseado premio de la victoria, vieron aquellas que »el brillo de su corona estaba empañado, y que no era »sino un hombre desprevenido y audaz el que tanto »osaba, por lo cual, moviéndose todas en muchedumbre »contra él le alancearon el pecho y el rostro con tan »furiosa carga y tal tesmpestad, que no le dejaron hasta que quedó allí sin vida. Las vencedoras, repuestas »del susto y del estrago, hicieron con más libertad to»davía, mayor acopio de embalsamada miel. Entónces »vino no ya un rey, sino un hombre, más cauteloso y »otro tanto audaz y valiente, armado de acero todo él, »calzadas de guanteletes las manos y resguardado de an»tifaz el rostro, pero descubierta la cabeza, donde no te»nia una corona que ponerse para defenderla, y ni »aun el yelmo, por haber cubierto ya con él la de su Rey »mismo. Este acosó, ya por un lado ya por otro, á las »defensoras del tesoro, las supo revolver unas contra »otras, persiguiólas, ahuyentó, dejó sin fuerzas á muchas, »acabó con algunas; pero á medida que peleaba, recibia »los enemigos arpones en las sienes no defendidas, hasta »que corriéndole por el rostro la sangre, cególe la vista y »ya no supo adonde dirigia los golpes, cayendo al fin »víctima de sus contrarios, que, asaltándole por la espalda, »le traspasaron el cuello y la inerme cabeza. Sobre su »muerto cuerpo hicieron zambra y escarnio las que por »segunda vez eran vencedoras; y ciertas ya de que nádie les disputaria el campo, esparciéronse por toda la »comarca, asolándola con sus correrías, ensordeciéndola con el zumbido de sus alas, y cortando audaces el »viento con los infinitos giros y revueltas que hacian. »No miraban que el arte de que se habia valido para exterminarlas el último que murió á los golpes de sus »picos atrevidos haria más cauto todavía al que tras él »viniese, y con quien no hacian la cuenta. Y vino: »era una mujer avisada, prudente y fuerte, que habia heredado de la primera Eva la perspicacia que »le dió el morder ántes que su marido en el fruto »del árbol de la ciencia del bien y del mal, y estaba hecha como las más de su sexo á vencer con las »armas del sufrimiento y de la cautela, no con las del »descubierto rigor y la fuerza varonil. Creció en austeridad de costumbres y con ella se hizo invulnerable; »casóse con el arte político, y este con su saber añadió »prudencia á su prudencia y el poder que tenia á su »poderío, é infundió más valor á su pecho: ciñóse en »la frente doblada corona, envolvióse en su manto de »púrpura y armiños, abroqueló el rostro con el escudo »de sus virtudes. Así venia armada y no sola, porque la »seguia la muchedumbre de su pueblo, cuyo afecto se »atrajo; amedrentando á las orgullosas enemigas con su »aspecto y porte verdaderamente Real, encendió junto »al colmenar una hoguera, de quien salió el humo que »las sofocó y les quitó la vista y el entendimiento. Vano »fué ya el querer resistirse, que les arrancó los panales; »y ayudada de aquel á quien se habia abrazado, las dispersó destruyéndoles las guaridas. El sucesor, aunque »no inmediato, de esta mujer maestra de príncipes y »y dominadores, hallando sin su castillo roquero á las »ya quebrantadas y rendidas, pudo fácilmente sujetarlas en Villalar á su carro vencedor: el hijo de este las »domesticó con apartarlas de su salvaje flereza y emplearlas en su servicio y en el logro de sus fines: los »validos del nieto y del biznieto, cortándoles con mala »política las alas, les quitaron el vuelo y la vida.»

Hemos dado fin á nuestro propósito: solo nos falta dirigir al Sr. Rizzo nuestro sincero, aunque humilde parabien, y aconsejarle no descanse perezosamente de su primero y merecido triunfo.

M. OSSORIO Y BERNARD.

ANUNCIOS.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Esta compañía ha dispuesto ampliar hasta el 1.° de Setiembre próximo el plazo fijado para la licitacion del suministro de los impresos de todas clases que son neeesarios á los diversos servicios de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Direccion, sita en la estacion de Atocha.

Las proposiciones se dirigirán cerradas al Excmo. señor Presidente del Consejo de Administracion de esta Compañía hasta el referido dia 1.° de Setiembre próximo, y en vista de ellas resolverá el expresado Consejo lo que estime conveniente.

Madrid 24 de Julio de 1866.=El Director de la explotacion, E. Le Masson.

Modelo de proposicion.

El que suscribe....., domiciliado en....., calle de....., se compromete con la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante á ejecutar los trabajos de impresion y encuadernacion que forman el objeto del pliego de condiciones formado por el señor Director de la explotacion de dicha compañía y con arreglo á las condiciones y série de precios del referido pliego de condiciones, de las cuales declaro estar perfectamente enterado, haciendo una rebaja de ..... por 100 la citada série de precios.

Madrid..... de..... de 1866.

(Firma.) 494—1

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA *LA ESPERANza de Reinosa.*—La Junta directiva de esta Sociedad ha determinado convocar á junta general extraordinaria de accionistas para el dia 1.° de Octubre de este año, á las dos de su tarde, en las oficinas de la Sociedad, sitas en esta corte, plazuela del Progreso, núm. 16, cuarto segundo de la derecha, escalera izquierda.

Madrid 28 de Julio de 1866.=R. Gracia Cantalapiedra. 537

BANCO DE ZARAGOZA.—AUTORIZADA ESTA Administracion por Real órden de 26 del actual para aumentar su capital social hasta el duplo que le permite el art. 2.° de sus estatutos, ha acordado, con arreglo á la misma Real órden, convocar á junta general extraordinaria de accionistas, que deberá reunirse el domingo 5 de Agosto próximo, á las ocho de la mañana, en el local que ocupan las oficinas del establecimiento, plaza de San Felipe, núm. 8.

Los poseedores de acciones al portador de este Banco que lo sean de 10 acciones en adelante y quisieran tener derecho de concurrir á la mencionada junta general se servirán depositarlas al efecto en la Secretaría de este establecimiento hasta el dia 4 del próximo citado mes de Agosto, á quienes se les librará el oportuno resguardo para que puedan retirarlas celebrada que sea la expresada junta general.

Las cédulas de entrada se facilitarán por la Secretaría del Banco hasta el dia ántes de celebrarse dicha junta.

Los señores accionistas que no hayan de concurrir personalmente podrán ser representados por medio de apoderado, á tenor de lo prevenido en el art. 38 de los estatutos y 90 del reglamento.

Zaragoza 28 de Julio de 1866.=El Director, J. Bruil. 554

SANTOS DEL DIA.

Santos Abdon, Senen y Teodomiro, mártires, y San Urso, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Ignacio.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Julio de 1866,

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados Centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
6 m.	704,96	15°,5	18°,9	O....	Despej.°
9 m.	705,35	22°,7	28°,4	S. S. O	Idem.
12...	704,46	28°,0	35°,3	O. S. O.	Idem.
3 t.	703,54	29°,8	37°,2	O.....	Idem.
6 t.	703,40	27°,8	34°,7	O.....	Idem.
9 n.	704,73	22°,1	27°,6	O.....	Idem.

Temperatura máxima del dia	30°,7	38°,4
Temperatura máxima al sol	35°,4	44°,3
Temperatura mínima del dia	13°,3	16°,6

Evaporacion en las 24 horas.. 9,9 milímetros
Lluvia en id. id..... » idem.

BESPACHOS TELEGRÁFICOS *recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 29 de Julio de 1866.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento	Estado del cielo.	Estado de la mar
Bilbao...	761,3	19,8	N. O..	Brisa	Cubierto	Tranq.°
Oviedo...	763,2	20,2	N. E..	Idem	Idem...	»
Coruña...	760,4	20,4	N. E..	Idem.	Despej.°.	Bella.
Santiago.	762,2	19,6	N. E..	Idem.	Idem...	»
Badajoz..	758,1	33,0	N.....	Idem.	Idem...	»
San F.° á las 7....	760,7	21,3	S.....	Idem.	Cubierto	Oleaje.
Sevilla...	761,9	29,2	S. O..	Idem.	Despej.°.	»
Tarifa....	760,4	23,1	O.....	Idem.	Cubierto	Tranq.°
Granada.	762,9	28,0	S. E..	Calma	Despej.°.	»
Alicante.	759,2	32,0	S. O..	Idem.	Idem...	»
Murcia..	758,8	31,4	N. E..	Idem.	Idem...	»
Valencia.	758,9	27,8	N. E..	Brisa.	Idem....	»
Barcelona	757,6	26,0	E....	Idem.	Nubes...	Tranq.°
Zaragoza.	756,6	25,9	N. O..	Idem.	Despej.°.	»
Soria....	758,3	25,0	S. O..	Idem.	Idem...	»
Búrgos...	765,1	20,7	N. E..	Idem.	Idem...	»
Valladolid	761,1	26,0	S....	Idem.	Idem...	»
Salaman.°	762,0	32,0	N. O..	Calma	Idem...	»
Madrid...	758,8	28,4	S. S. O	Idem.	Idem...	»
Cid.-Real.	762,0	31,6	O.....	Idem	Idem...	»
Albacete.	760,1	29,2	S. O..	Idem.	Idem....	»

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 22 de Julio de 1866 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
S. Petersburgo	763,6	11°,9	O. S. O.	Nubes.
Stokolmo.....	»	»	»	»
Viena.....	760,9	15°,2	O.....	Nubes.
Berna.....	»	»	»	»
Greenwich...	»	»	»	»
Bruselas.....	760,7	16°,3	O. N. O.	Cási cub.°
Dunquerque..	763,3	16°,0	N.....	Cubierto.
París.....	763,2	16°,1	E. N. E.	Despejado.
Burdeos.....	760,8	20°,0	E.....	Idem.
Lyon.....	766,5	19°,0	N.....	Idem.
Florencia....	761,5	22°,0	E.....	Idem.
Roma.....	»	»	»	»
Nápoles.....	762,0	21°,4	S. O...	Cási desp.°

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

7.568 arrobas de trigo.
2.321 idem de harina.
10.348 idem de carbon.
118 vacas, que hacen 43.826 libras de peso.
673 carneros, que hacen 17.432 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, á 5,250 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.

Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Tocino añejo, de 9 á 9,400 escudos arroba, y de 0,400 á 0,450 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, á 2 escudos.
Trigo vendido..... 1.338 fanegas.
Precio medio..... 4,833 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de Julio de 1866.=El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villaseca.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 26 de Julio.—Interior, 31-10.—Diferida, 31-75.

Amsterdam 25 de Julio.—Interior, 30 7/8.—Diferida, 31 1/2.

Lóndres 26 de Julio.—Consolidados, 88 1/4 á 88 1/8.

París 27 de Julio.—Interior español, 31 1/8.—Diferida, 32 3/4.

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Variada funcion con la gran escena cómica *Prodigios de la electricidad*, los americanos Bell y el célebre Olmar.

IMPRENTA NACIONAL.